



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 062-2023-2-0442-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
INAMBARI, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“INCREMENTO DE DIETAS A REGIDORES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI DURANTE EL
PERIODO 2019 AL 2022”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

MADRE DE DIOS – PERÚ

23 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2023-2-0442-SCE

“INCREMENTO DE DIETAS A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
DURANTE EL PERIODO 2019 AL 2022”

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES	2
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia del Control y alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	LA ENTIDAD PAGÓ DIETAS A REGIDORES DURANTE EL PERIODO 2019-2022, CONSIDERANDO UN INCREMENTO AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE AFECTÓ EL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 99 594.00	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	48
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	48
V.	CONCLUSIONES	49
VI.	RECOMENDACIONES	50
VII.	APENDICES	50



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2023-2-0442-SCE
“INCREMENTO DE DIETAS A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ
DURANTE EL PERIODO 2019 AL 2022”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Inambari, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.º 2-0442-2023-003, iniciado mediante oficio n.º 585-2023-MPT-OCI de 28 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la aprobación y pago de incrementos de dietas de los regidores de la Entidad durante el periodo 2019 – 2022, se desarrolló conforme a la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Establecer si los funcionarios aprobaron y pagaron los incrementos de dietas de los regidores de la Entidad durante el periodo 2019 – 2022, conforme a la normativa aplicable.
- Establecer si el Concejo Municipal aprobó y/o ratificó los incrementos de dietas de los regidores de la Entidad durante el periodo 2019 – 2022, conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia examinada en el presente servicio de control específico comprende la revisión del proceso de aprobación y pago de dietas a regidores, en el que la Entidad, realizó un incremento por el concepto de pago de dietas por S/ 99 594.00, que obra en los archivos de esta, ubicada en la Avenida Ramón Castilla, Inambari, Tambopata, Madre de Dios.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

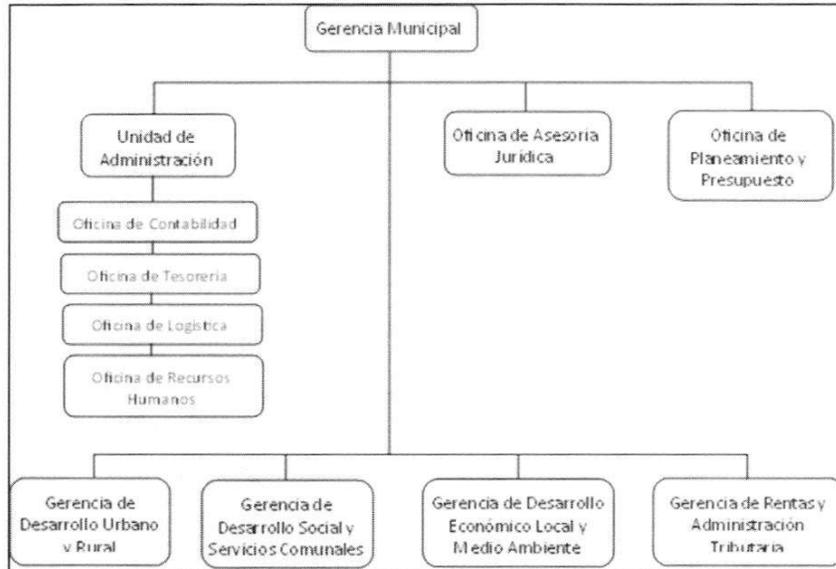
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Inambari pertenece al nivel de gobierno local.



La estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Organigrama de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD PAGÓ DIETAS A REGIDORES DURANTE EL PERIODO 2019-2022, CONSIDERANDO UN INCREMENTO AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE AFECTÓ EL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 99 594.00

1. Sobre la ratificación de la remuneración del alcalde y del pago por concepto de dietas a los regidores de la Entidad

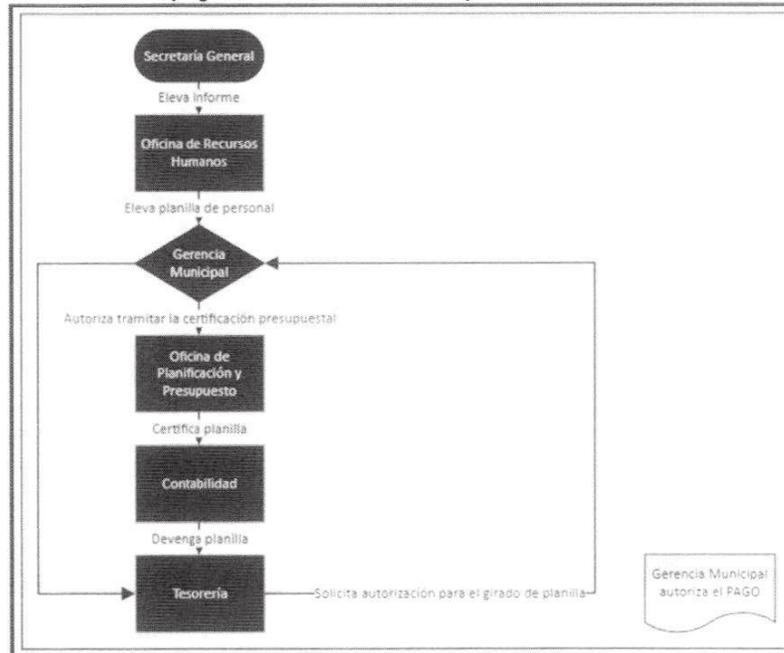
Es importante precisar que el proceso de pago por concepto de dietas a los regidores en la Entidad, se inicia en la Oficina de Secretaría General donde se elabora un informe a la Oficina de Recursos Humanos requiriendo las planillas de dietas, documento esencial que refleja la asistencia a las sesiones de concejo de los regidores, de esa manera se inicia el proceso de su posterior autorización y tramitación.

Seguidamente, la planilla de dietas una vez elaborada y revisada, llega a la Gerencia Municipal y esta a su vez autoriza el trámite de la certificación presupuestal a la Oficina de Planificación y



Presupuesto, donde se verifica la disponibilidad de los fondos necesarios para el pago por concepto de dietas. Esta certificación presupuestal asegura que el proceso de pago se ajuste a las restricciones financieras y legales estipuladas. Una vez certificada, la planilla avanza hacia la Oficina de Contabilidad, donde se efectúa el devengado, un proceso contable fundamental que registra las obligaciones financieras de la Entidad, seguidamente el proceso culmina en la Oficina de Tesorería, donde se procede al giro de las planillas, previa autorización de la Gerencia Municipal a solicitud de la misma, en esta etapa se ejecuta el pago efectivo de las dietas a los regidores, lo antes mencionado se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1
Proceso de pago de dietas en la Municipalidad Distrital de Inambari



Fuente: Información recabada en la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Según el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley n.º 28212¹, modificado por el Decreto de Urgencia n.º 038-2006, concordante con el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM², el monto de las dietas de los regidores es fijado por el concejo municipal por sesión efectiva en cada mes, que en ningún caso puede superar el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto que percibe el alcalde correspondiente.

Sobre el particular, el 30 de enero de 2019, el alcalde de la Entidad³ firmó el Acuerdo de Concejo Municipal n.º 002-2019-MDI/T⁴ (**Apéndice n.º 4**), respecto del cual se adoptó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari en S/ 2300.00 (Dos Mil Trecientos y 00/100 soles) de conformidad a los dispositivos vigentes”, asimismo, acordó en su “ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la dieta de los regidores municipales de la Municipalidad Distrital de



¹ Ley que desarrolla en el artículo 39º de la Constitución política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado, publicado el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.º 038-2006, publicado el 30 de setiembre de 2006

² Mediante el cual dictan medidas sobre ingresos por concepto de los alcaldes, publicado el 22 de marzo de 2007

³ Wuilton Camala Lizaraso

⁴ Información recibida mediante oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de 2023, en atención al oficio n.º 449-2023-MPT-OCI de 6 de julio de 2023, reiterado mediante oficio n.º 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023. (**Apéndice n.º 6**)



Inambari en 30% del ingreso mensual que percibe el alcalde, correspondiendo dos dietas máximas por asistencia efectiva a las sesiones. (...)"

Al respecto, se evidenció que en las sesiones de concejo previa aprobación del acuerdo de concejo, no se estableció en ningún párrafo de la mencionada acta la agenda relacionada a la aprobación de la ratificación de la remuneración del alcalde y dietas de regidores, respectivamente, conforme lo evidenciado en el "LIBRO DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL" en las páginas del 3 al 5 "SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE JUEVES 3 DE ENERO DE 2019 02:00 PM" y páginas del 6 al 13 "SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 2019 02:00 P.M"⁵; asimismo, se verificó que en el "LIBRO DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL"⁶ en las páginas del 14 al 25 correspondiente a febrero y marzo de 2019 (**Apéndice n.º 5**), dentro de las sesiones de concejo municipales no existe en ningún punto establecido sobre aprobación de la ratificación de la remuneración del alcalde y dietas de regidores.

De lo antes mencionado, es importante señalar que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su artículo 12. -"RÉGIMEN DE DIETAS.-Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones."⁷

Es así que, mediante oficio n.º 550-2023-MPT-OCI de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**), se solicitó a la Entidad informe si cumplió con publicar los acuerdos de concejo relacionados al pago de dietas de regidores de los periodos comprendidos entre 2019 al 2022, en atención a ello, mediante oficio n.º 798-2023-MDI/ALC-SG de 23 de agosto de 2023⁸ (**Apéndice n.º 7**), la Gerente Municipal informó lo siguiente "(...) hemos identificado y confirmado la existencia del Acuerdo de Concejo n.º 013-2022-MDI/T, el cual está relacionado con el pago de dietas de regidores y se encuentra publicado en la plataforma gov.pe (...)" Al respecto, se evidenció lo mencionado por la Gerente Municipal que el único acuerdo de concejo relacionado al pago de dietas es el Acuerdo de Concejo n.º 013-2022-MDI/T de 27 de enero de 2022.

Por lo tanto, el Acuerdo de Concejo n.º 002-2019-MDI de 30 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4**), no fue publicado en la página web de la Entidad, situación que vulneró lo establecido en el artículo 44 de la Ley orgánica de Municipalidades, referente a la publicidad de las normas la cual establece que: "Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: (...) 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.

4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

Por otro lado, de la búsqueda de Acuerdos de Concejo que se realizó en la página web de la Entidad, el Acuerdo n.º 002-2019-MDI⁹ (**Apéndice n.º 4**), versa sobre la declaratoria de estado de

⁵ Es importante precisar que de la página 6 se corre al 11 no existiendo en dicho libro las páginas 7, 8, 9 y 10.

⁶ Información obtenida mediante Acta n.º 01-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-Dietas de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**)

⁷ La negrita y el subrayado es propio.

⁸ Adjunto el informe n.º 046-2023-MDI/RlyST-AYPR de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 7**)

⁹ <https://www.gob.pe/institucion/muniinambari/normas-legales/3203808-002-2019-MDI-T>

emergencia por peligro inminente al distrito de Inambari, por el lapso de 60 días calendario, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Búsqueda de publicación de acuerdo de concejo en el portal web de la Entidad



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/muniinambari/normas-legales/3203808-002-2019-mdi-t>

Consecuentemente, se evidenció que el único acuerdo que se encuentra publicado es el Acuerdo de Concejo n.º 002-2019-MDI/T relacionado a la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente al distrito de Inambari, mas no el acuerdo sobre la fijación o ratificación de las dietas de los regidores de la Entidad.

2. Del pago de dietas a regidores de la Entidad correspondiente al año 2019¹⁰

De la consulta amigable al portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas el 7 de agosto de 2023, se verificó que el monto ejecutado para el año 2019 por el concepto de dietas de los regidores ascendió al monto anual de **S/ 42 120.00 (cuarenta y dos mil ciento veinte y 00/100 soles)**, según imagen siguiente:



¹⁰ Según Reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución de gasto del año 2019 (en soles) (Apéndice n.º 8)

Imagen n.º 3
Ejecución del gasto – dietas de regidores de la Entidad – periodo 2019

¿En qué se gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?								
Provincia	Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro								
TOTAL						160,074,407,244	188,571,788,836	174,833,598,606	167,350,028,122	162,901,350,896	161,144,514,655	160,603,622,984	85.5
Nivel de Gobierno M. GOBIERNOS LOCALES						19,930,851,181	35,641,736,591	31,317,052,834	27,321,024,197	25,336,049,131	24,718,749,270	24,658,712,149	69.4
Geo.Loc.Mancor. M. MUNICIPALIDADES						19,930,851,181	35,634,444,697	31,315,454,547	27,319,493,050	25,333,741,719	24,716,455,320	24,656,419,347	69.4
Departamento 17: MADRE DE DIOS						65,102,831	171,947,365	129,242,803	106,832,015	92,899,224	90,411,479	90,141,947	52.8
Municipalidad 170102-021472: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INABAYARI						4,536,203	17,548,372	12,045,437	10,575,979	9,999,104	9,573,013	9,565,790	54.5
Generica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						462,654	462,654	420,426	384,096	384,096	384,096	384,096	83.0
Sub-Generica 1: RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO						421,207	421,207	399,520	357,437	357,437	357,437	357,437	84.9
Detalle Sub-Generica 10: DIETAS						42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	100.0
Especifico 1: DIETAS						42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	100.0
Detalle Especifica													
2: DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS						42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	100.0

Fuente: Portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas
<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2019&ap=ActProy> (Apéndice n.º 8)

Así también, se evidenció de las planillas de pago de dietas correspondientes al periodo 2019¹¹ que los pagos realizados a los regidores de la Entidad fueron con cargo a la meta presupuestaria 0027, cuyo monto mensual a pagar fue de S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 soles) por dos sesiones asistidas¹² por cada uno de los cinco (5) regidores¹³, y el pago anual fue de S/ 42 120.00 (cuarenta y dos mil ciento veinte y 00/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Planilla de pago de dietas de regidores periodo 2019

Mes	Nº planilla	Meta	Nº de sesiones asistidas por mes	Nº regidores	Total dieta por las sesiones asistidas (S/)	Monto total de dietas por mes (S/)
Enero	001	0027	2	5	702.00	3510.00
Febrero	002	0027	2	5	702.00	3510.00
Marzo	003	0027	2	5	702.00	3510.00
Abril	05	0027	2	5	702.00	3510.00
Mayo	19	0027	2	5	702.00	3510.00



¹¹ Remitidas por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de 2023, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 9)

¹² Artículo 12º.-Régimen de dietas

(...)

No pueden otorgarse mas de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)

Artículo 13º.-Sesiones del Concejo municipal

(...)

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

(...)

¹³ Pedro Alejandro Quispe Huanca, Jorge Rolando Daza Mayo, Monica Chalco Oviedo, Margarita María Barreno Tumbajulca y Claire Esther Cahuana Condori

Mes	N° planilla	Meta	N° de sesiones asistidas por mes	N° regidores	Total dieta por las sesiones asistidas (S/)	Monto total de dietas por mes (S/)
Junio	37	0027	2	5	702.00	3510.00
Julio	23	0027	2	5	702.00	3510.00
Agosto	199	0027	2	5	702.00	3510.00
Setiembre	225	0027	2	5	702.00	3510.00
Octubre	242	0027	2	5	702.00	3510.00
Noviembre	246	0027	2	5	702.00	3510.00
Diciembre	271	0027	2	5	702.00	3510.00
TOTAL						42 120.00

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de enero a diciembre de 2019 remitidas por la entidad mediante oficio n.° 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.° 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de, oficio n.° 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.° 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.° 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 9**)

Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, Derly Mamani Vilca, jefe de la Oficina de Recursos Humanos¹⁴, firmó y remitió las planillas¹⁵ n.° 001, 002, 003, 005, 0019, 0037, 0023 y 199 correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019¹⁶ (**Apéndice n.° 9**), respectivamente a Fernando Collantes Astete¹⁷, gerente municipal¹⁸.

Así también, el mismo firmó y remitió las planillas n.° 225, 242 y 246 correspondientes a setiembre, octubre y noviembre de 2019¹⁹ (**Apéndice n.° 9**), respectivamente a Reinerio Chino Yuca²⁰, gerente municipal²¹.

Finalmente, firmó y remitió la planilla n.° 271 correspondiente a diciembre de 2019²² (**Apéndice n.° 9**) a Alejandro Pampa Velásquez²³, gerente municipal²⁴. Al respecto, se advierte que en dichas planillas consignaron el monto para el pago de dietas de los regidores, por el importe de S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 soles).

De los párrafos antes expuestos, se precisa que en el Acuerdo de Concejo n.° 002-2019-MDIT de 30 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 4**), el monto de la remuneración del alcalde fue fijado en S/ 2300.00 (dos mil trescientos y 00/100 soles), y conforme lo estipulado en artículo 5 de la Ley n.° 28212, que detalla que en ningún caso las dietas pueden superar el 30% de la remuneración del alcalde; el monto que correspondía asignar para el pago de dietas a los regidores debió ser S/ 690.00 (seiscientos noventa y 00/100 soles); sin embargo, el monto considerado en las planillas antes mencionadas correspondientes al año 2019 fue de **S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 soles)**; existiendo un exceso de **S/ 12.00 (doce y 00/100 soles)** para Claire Esther Cahuana



¹⁴ Según contrato administrativo de servicios n.° 005-2019-MDI/GM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 10**); información solicitada mediante oficio n.° 004-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS (**Apéndice n.° 6**)

¹⁵ Información recepcionada mediante oficio n.° 0053-2023-MDI/GM, de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), en atención al oficio n.° 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 6**)

¹⁶ Mediante los informes n.° 002-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 30 de enero de 2019, 014-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 27 de febrero de 2019, 032-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 25 de marzo de 2019, 059-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 26 de abril de 2019, 092-2019-MDI/JP de mayo de 2019, 128-2019-MDI/JP de 28 de junio de 2019, 200-2019-MDI/JP de 26 de julio de 2019, 212-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 30 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 9**)

¹⁷ Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (**Apéndice n.° 9**)

¹⁸ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 01-2019-MDI/T de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 11**)

¹⁹ Mediante informe n.° 246-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 30 de octubre de 2019 e informe n.° 258-2019-MDI/JP de 25 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 9**)

²⁰ Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (**Apéndice n.° 9**)

²¹ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 319-2019-MDI/T de 30 de setiembre 2019 (**Apéndice n.° 11**)

²² Informe n.° 290-2019-MI/JP de 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 9**)

²³ Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (**Apéndice n.° 9**)

²⁴ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 361-2019-MDI/T de 10 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 11**)

Condori, Pedro Alejandro Quispe Huanca, Jorge Rolando Daza Mayo, Margarita María Barreno Tumbajulca y Mónica Chalco Oviedo, regidores de la Entidad²⁵ **durante el periodo de enero a diciembre de 2019**, resultando un excedente anual de **S/ 720.00 (setecientos veinte y 00/100 soles)**. (ver cuadro n.º 2)

Ello corroborado con los comprobantes de pago por concepto de pago de dietas a regidores de la Entidad durante el periodo 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Perjuicio económico generado por el pago irregular de dietas en el 2019

Regidores	Pago en exceso que percibió cada regidor por el concepto de dietas de enero a diciembre de 2019 (S/)												Exceso total por regidor (S/)	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Jorge Rolando Daza Mayo	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00
Comprobante de pago	26	192	345	540	750	1041	1231	1461	1315	1455	1894	1989		
Margarita María Barreno Tumbajulca	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00
Comprobante de pago	28	194	347	542	753	1043	1233	1461	1315	1455	1896	1991		
Mónica Chalco Oviedo	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00
Comprobante de pago	27	193	346	541	752	1042	1223	1461	1315	1455	1895	1990		
Pedro Alejandro Quispe Huanca	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00
Comprobante de pago	25	191	344	539	751	1040	1230	1461	1315	1455	1893	1988		
Claire Esther Cahuana Condori	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00
Comprobante de pago	29	195	348	543	754	1044	1234	1461	1315	1455	1897	1992		
Monto en exceso por mes	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	720.00
Pago en exceso total de 2019														

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de enero a diciembre de 2019 remitidas por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de 2023, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**)

Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, de lo antes expuesto se advierte que, el pago en exceso de las dietas a los regidores durante el ejercicio fiscal 2019, ocasionado por Derly Mamani Vilca, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Fernando Collantes Astete, gerente municipal en el periodo 2 de enero al 31 de agosto de 2019; Reinerio Chino Yuca, gerente municipal en el periodo de 30 de setiembre al 10 de diciembre de 2019 y Alejandro Pampa Velásquez, gerente municipal en el periodo de 11 al 31 de diciembre de 2019 respectivamente, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 720.00 (setecientos veinte y 00/100 soles).

²⁵ Proclamados según acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas de 31 de octubre de 2018. (**Apéndice n.º 12**)



3. Del pago de dietas a regidores de la Entidad correspondiente al año 2020²⁶

De la consulta amigable al portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas el 7 de agosto de 2023, se verificó que el monto ejecutado para el año 2020 por el concepto de dietas de los regidores ascendió al monto anual de **S/ 41 769.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve y 00/100 soles)**, según la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Ejecución del gasto – dietas de regidores de la Entidad – periodo 2020

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?								
Provincia	Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro								
TOTAL						177,367,659,707	217,254,208,912	199,474,122,166	191,603,364,023	185,640,104,242	182,568,833,289	189,652,684,613	64.0
Nivel de Gobierno N. GOBIERNOS LOCALES						20,879,069,452	42,735,576,309	37,918,818,884	33,648,474,572	29,209,771,672	27,065,321,123	27,033,000,426	63.4
Gob. Los Mascaros M. MUNICIPALIDADES						20,879,069,452	42,735,576,309	37,918,818,884	33,648,474,572	29,209,771,672	27,065,321,123	27,033,000,426	63.4
Departamento 17. MADRE DE DIOS						74,219,935	218,107,209	175,783,334	157,821,522	144,101,693	131,723,616	131,376,133	60.4
Municipalidad 170102-301472. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INABURAI						5,038,856	17,202,470	16,878,310	15,679,081	12,789,596	11,528,281	11,510,194	67.0
Genería 8-21. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						482,854	657,669	470,110	470,110	470,110	489,759	489,759	71.4
Sub-Genería 1. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO						421,207	611,679	438,283	438,283	438,283	437,932	437,932	71.6
Detalle Sub-Genería 10. DIETAS						42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	41,769	41,769	99.2
Específica 1. DIETAS						42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	41,769	41,769	99.2
Detalle Específica													
2. DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS						42,120	42,120	42,120	42,120	42,120	41,769	41,769	99.2

Fuente: Portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas:
<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2020&ap=ActProy> (Apéndice n.º 8)

Lo antes descrito es concordante con la información contenida en las planillas²⁷ de pago de dietas de regidores donde se evidencia que en el periodo 2020 los pagos realizados por concepto de dieta a los regidores de la Entidad, fueron con cargo a la meta presupuestaria 0017, cuyo monto mensual a pagar fue de **S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 soles)** por 2 sesiones asistidas²⁸ por cada uno de los cinco (5) regidores²⁹, y el pago anual fue de **S/ 41 769.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 soles)**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Planilla de pago de dietas de regidores periodo 2020

Mes	Nº Planilla	Meta	Nº de sesiones asistidas por mes	Nº regidores	Total dieta por las sesiones asistidas (S/)	Monto total de dietas por mes (S/)
Enero	002	0017	2	5	702.00	3510.00
Febrero	32	0017	2	5	702.00	3510.00



²⁶ Según Reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución de gasto del año 2020 (en soles) (Apéndice n.º 8)

²⁷ Remitidas por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de 2023, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 9)

²⁸ Artículo 12º.-Régimen de dietas

(...)

No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)

Artículo 13º.-Sesiones del Concejo municipal

(...)

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. (...)

²⁹ Pedro Alejandro Quispe Huanca, Jorge Rolando Daza Mayo, Monica Chalco Oviedo, Margarita María Barreno Tumbajulca y Claire Esther Cahuana Condori

Mes	N° Planilla	Meta	N° de sesiones asistidas por mes	N° regidores	Total dieta por las sesiones asistidas (S/)	Monto total de dietas por mes (S/)
Marzo	049	0017	2	5	702.00	3510.00
Abril	66	0017	2	5	702.00	3510.00
Mayo	80	0017	2	5	702.00	3510.00
Junio	90	0017	2	5	702.00	3510.00
Julio	106	0017	2	5	702.00	3510.00
Agosto	117	0017	2	5	702.00	3510.00
Setiembre	140	0017	2	5	702.00	3510.00
Octubre	157	0017	2	5	702.00 y 351.00 ³⁰	3159.00
Noviembre	170	0017	2	5	702.00	3510.00
Diciembre	171	0017	2	5	702.00	3510.00
TOTAL						41 769.00

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de enero a diciembre de 2020 remitidas por la entidad mediante oficio n.° 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.° 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de, oficio n.° 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.° 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.° 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 9)

Elaborado por: Comisión de control

En relación al periodo 2020, se precisa que el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil³¹, decretó lo siguiente: **“Artículo 1.- Aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales: Apruébense los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo”,** conforme se detalla en el siguiente cuadro según el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF:

Cuadro n.° 4
Compensaciones Económicas de los Alcaldes

Cargo	Población electoral			Compensación económica mensual (S/)
	Rango	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima		15 600
Resto de alcaldes distritales y provinciales	I	250 001	A más	13 280
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3000	4 100
	IX	751	1500	3 300
	X	1	750	2 600

Fuente: Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, publicado el 30 de diciembre de 2019



³⁰ El pago de S/ 351.00 corresponde a Barreno Tumbajulca Margarita Maria, quien asistió solo a una sesión de concejo
³¹ Publicado el 30 de diciembre de 2019

Asimismo, establece en la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** lo siguiente: “*El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejeros municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores*.”³²

En referencia al dispositivo legal antes mencionado, Derly Mamani Vilca, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través del informe n.º 009-2020-MDI/JP³³ de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 13**), dio a conocer a Fernando Dongo Cáceres, gerente municipal, que de acuerdo a la población electoral del distrito de Inambari, se encuentran en el rango VI y que al alcalde de la Entidad le corresponde la compensación económica de **S/ 5300.00 (cinco mil trescientos y 00/100 soles)**, debiendo de contar con su respectiva disponibilidad presupuestal.

Es así que, mediante informe n.º 016-2020-MDI-OPP/RMG³⁴ de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 13**), emitido por la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad informó a Fernando Dongo Cáceres, gerente municipal de la Entidad, lo siguiente: “*en el 2019 se tuvo en la genérica de gastos 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales” un saldo presupuestal por S/ 78 157.39 (Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete y 39/100 soles) por el rubro FONCOMUN³⁵*”, por lo que **estarían en la capacidad presupuestal para implementar las 14 compensaciones económicas³⁶** del alcalde de la Entidad. En esa línea, con oficio n.º 053-2020-MDI-T de 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 14**), el referido gerente municipal presentó la documentación técnica a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cual solicitó el registro de nueva compensación económica del alcalde de la comuna distrital en el marco del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF. “*Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*”.

Al respecto, Derly Mamani Vilca, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, firmó y remitió las planillas³⁷ n.ºs **002, 32, 49, 66, 80, 90, 106, 117, 140, 157, 170 y 171** de 2020 correspondientes a **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020³⁸** (**Apéndice n.º 9**), respectivamente a Fernando Dongo Cáceres³⁹, gerente municipal⁴⁰. En dichas planillas consignaron el monto para el pago de dietas de los regidores por el monto de **S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 soles)**, existiendo un exceso de **S/ 12.00 (doce y 00/100 soles)** por cada regidor; salvo el pago de la dieta de octubre de la regidora Margarita Maria Barreno Tumbajulca, pues en aquel mes solo asistió a una (1) de las dos (2) sesiones de concejo, situación que generó que solo consideraran el monto de **S/ 351.00 (trescientos cincuenta y uno y 00/100 soles)**; en ese sentido, se verificó que la mencionada regidora en **octubre** tuvo un pago en **exceso de S/ 6.00 (seis y 00/100 soles)**, por lo que durante el periodo de enero a diciembre de 2020 resultó un exceso anual de **S/ 714.00 (setecientos catorce y 00/100 soles)**. (ver cuadro n.º 5)



³² La negrita y el subrayado es agregado.

³³ Información remitida por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), en atención al oficio n.º 455-MPT-OCI de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 6**)

³⁴ Información remitida por la entidad mediante oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 9**), en atención al oficio n.º 485-MPT-OCI de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 6**)

³⁵ Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

³⁶ El resaltado y subrayado es nuestro

³⁷ Información remitida por la entidad mediante Oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice 9**), en atención al oficio n.º 485-2023-MPT-OCI (**Apéndice 6**)

³⁸ Mediante informe n.º 002-2020-MDI/JP de 22 de enero de 2020, informe n.º 60-2020-MDI/JP de 27 de febrero de 2020, informe n.º 073-2020-MDI-DMV de 23 de marzo de 2020, informe n.º 075-2020-ORH-MDI-DMV de 23 de abril de 2020, informe n.º 097-2020-ORH-MDI-DMV de 25 de mayo de 2020, informe n.º 116-2020-ORH-MDI-DMV de 23 de junio de 2020, informe n.º 142-2020-ORH-MDI-DMV de 24 de julio de 2020, informe n.º 164-2020-ORH-MDI-DMV de 1 de setiembre de 2020, informe n.º 186-2020-ORH-MDI-DMV de 28 de setiembre de 2020, informe n.º 215-2020-ORH-MDI-DMV de 27 de octubre de 2020, informe n.º 248-2020-ORH-MDI-DMV de 30 de noviembre de 2020, informe n.º 268-2020-MDI/JP de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**)

³⁹ Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (**Apéndice n.º 9**)

⁴⁰ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 01-2020-MDI/T de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 11**)

Ello corroborado con los comprobantes de pago por concepto de pago de dietas a regidores de la Entidad durante el periodo 2020, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Perjuicio económico generado por el pago irregular de dietas en el 2020

Regidores	Pago en exceso que percibió cada regidor por el concepto de dietas de enero a diciembre de 2020 (S/)												Exceso total por regidor (S/)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Jorge Rolando Daza Mayo	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00
Comprobantes de pago	38	266	447	609	711	850	969	1225	1381	1663	1890	2140	
Margarita María Barreno Tumbajulca	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	6.00	12.00	12.00	138.00
Comprobantes de pago	38	266	448	609	711	850	969	1227	1383	1665	1892	2143	
Mónica Chalco Oviedo	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00
Comprobantes de pago	38	266	603	609	711	850	969	1226	1382	1664	1891	2142	
Pedro Alejandro Quispe Huanca	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00
Comprobantes de pago	38	266	449	609	711	850	969	1220	1380	1662	1889	2139	
Claire Esther Cahuana Condori	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00
Comprobantes de pago	38	266	603	609	711	850	969	1221	1384	1666	2453	2144	
Monto en exceso por meses	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	54.00	60.00	60.00	714.00
Pago en exceso total de 2020													

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de enero a diciembre de 2020 remitidas por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, de lo antes expuesto se advierte que, el pago en exceso de las dietas a los regidores durante el ejercicio fiscal 2020, ocasionado por Fernando Dongo Cáceres y Derly Mamani Vilca, gerente municipal⁴¹ y jefe de Recursos Humanos, respectivamente, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 714.00 (setecientos catorce y 00/100 soles).

Es pertinente señalar, que la situación descrita transgredió lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.º 28212. "Ley que regula los ingresos de los Altos funcionarios Autoridades



⁴¹ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 029-2018-MDI-ALC, de 28 de diciembre de 2018, que señala: "Son funciones específicas del gerente municipal: (...) 1. Dirigir la Planificación, Organización y Supervisión de las funciones administrativas y/o operativas de la Municipalidad Distrital de Inambari, como responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas" y el numeral 8. Realizar y disponer en concordancia con la normatividad vigente, la atención de los asuntos internos de la Municipalidad (...)". (El subrayado y resaltado es agregado). (Apéndice n.º 26)

del Estado y dicta otras medidas⁴²; asimismo, lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2020, donde prescribe lo siguiente: "Artículo 6. Ingresos del personal"⁴³. Sumado a ello, lo descrito en el artículo 69 de su Reglamento de Organización y Funciones de Entidad ROF⁴⁴, en el cual establece lo siguiente: Artículo 69 Funciones Específicas⁴⁵

"(...)

3. Cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de personal.

"(...)"

4. Respecto al pago de dietas a regidores de la Entidad correspondiente al año 2021⁴⁶

De la consulta amigable al portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas el 7 de agosto de 2023, se verificó que el monto ejecutado para el año 2021 por concepto de dietas de los regidores ascendió al monto anual de **S/ 84 600.00 (ochenta y cuatro mil seiscientos y 00/100 soles)**, según la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Ejecución del gasto – dietas de regidores de la Entidad – periodo 2021

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?			
		Fuente	Rubro			Departamento	Trimestre	Mes	
TOTAL		183 029 779 150	227 932 237 391	212 450 014 761	205 013 665 381	200 775 424 917	198 689 597 105	198 384 770 971	87.3
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES		21 648 693 816	45 069 328 119	40 429 173 029	36 438 225 927	33 637 988 887	32 268 094 790	32 229 353 239	71.7
Gub. Loc. Máncora: M: MUNICIPALIDADES		21 648 693 816	45 069 328 119	40 429 173 029	36 438 225 927	33 637 988 887	32 268 094 790	32 229 353 239	71.7
Departamento 17: MADRE DE DIOS		94 914 617	195 446 697	179 421 829	168 926 132	158 973 468	149 621 643	149 590 723	76.6
Municipalidad 170102301472: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBARÍ		9 395 678	22 538 436	20 050 020	19 496 663	15 012 594	14 989 401	14 989 377	66.5
Categoría 5 21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		692 351	1 164 717	1 120 903	1 120 903	1 120 903	1 120 903	1 120 903	96.2
Sub-Categoría 1: RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO		643 144	1 090 798	1 039 556	1 039 556	1 039 556	1 039 556	1 039 556	96.2
Detalle Sub-Categoría 10: DIETAS		42 120	87 780	84 600	84 600	84 600	84 600	84 600	96.4
Específico 1: DIETAS		42 120	87 780	84 600	84 600	84 600	84 600	84 600	96.4
Detalle Específica		PIA	PBE	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		Avance %	
2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS		42 120	87 780	84 600	84 600	84 600	84 600	84 600	96.4

Fuente: Portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas:

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2021&ap=ActProy> (Apéndice n.º 8)

Lo antes descrito es concordante con la información contenida en las planillas de pago de dietas de regidores⁴⁷, donde se evidenció que durante el periodo 2021, los pagos realizados por concepto de dieta a los regidores de la Entidad fueron con cargo a la meta presupuestaria 0017, cuyo monto

⁴² Los consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente". Este dispositivo legal, añade que las dietas no solo debe aprobarse dentro del primer año de gestión sino además, establece que las dietas que perciben los regidores no deben superar el 30% de la remuneración del alcalde, disposición que también ha sido contravenida el acuerdo de concejo antes mencionado

⁴³ Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Concejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas

⁴⁴ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 26)

⁴⁵ Oficina de Recursos Humanos - Especialista de Recurso Humanos (Apéndice n.º 26)

⁴⁶ Según Reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución de gasto del año 2019 (en soles) (Apéndice n.º 8)

⁴⁷ Remitidas por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de 2023, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 9)

mensual a pagar a partir de febrero fue de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) por dos sesiones asistidas⁴⁸ por cada uno de los cinco (5) regidores⁴⁹ y el pago anual fue de **S/ 41 769.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 soles)**, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 6
Planilla de pago de dietas de regidores periodo 2021**

Mes	Nº Planilla	Meta	Nº de sesiones asistidas por mes	Nº regidores	Total dieta por las sesiones asistidas (S/)	Monto total de dietas por mes (S/)
Enero	011	0017	2	5	702.00	3510.00
Febrero	026	0017	2	5	1590.00	7950.00
Marzo	35	0017	2	5	1590.00	7950.00
Abril	48	0017	2	5	1590.00	7950.00
Mayo	061	0017	2	5	1590.00	7950.00
Junio	70	0017	2	5	1590.00	7950.00
Julio	79	0017	2	5	1590.00	7950.00
Agosto	97	0017	2	5	1590.00	7950.00
Setiembre	109	0017	2	4	1590.00	6360.00
Octubre	115	0017	2	4	1590.00	6360.00
Noviembre	137	0017	2	4	1590.00	6360.00
Diciembre	-	17	2	4	1590.00	6360.00
TOTAL						41 769.00

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de enero a diciembre de 2021 remitidas por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se evidenció que Derly Mamani Vilca, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, firmó y remitió la planilla⁵⁰ n.º 011 correspondiente a **enero de 2021**⁵¹ (Apéndice n.º 9) a Fernando Dongo Cáceres⁵², gerente municipal⁵³, por el monto de **S/ 702. 00 (setecientos dos y 00/100 soles)**; evidenciándose el exceso de **S/ 12.00 (doce y 00/100 soles)** por cada regidor resultando un excedente en total por **S/ 60.00 (sesenta y 00/100 soles)**.

De lo mencionado en el párrafo anterior, **a partir de febrero de 2021**, con el memorando n.º 0072-2021-MDI/GM-FDC⁵⁴ de 2 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 15) Fernando Dongo Cáceres, gerente municipal, ordenó a Edwin Cutipa Luque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, proceder administrativamente, conforme a la documentación adjunta siguiente:



⁴⁸Artículo 12º.-Régimen de dietas

"(...)

No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)

Artículo 13º.-Sesiones del Concejo municipal

"(...)

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

"(...)"

⁴⁹ Pedro Alejandro Quispe Huanca, Jorge Rolando Daza Mayo, Monica Chalco Oviedo, Margarita María Barreno Tumbajulca y Claire Esther Cahuana Condori

⁵⁰ Información obtenida mediante oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 9), en atención al oficio n.º 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023, reiterada con oficio n.º 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023(Apéndice n.º 6)

⁵¹ Mediante informe n.º 021-2021-ORH-MDI-DMV de 29 de enero de 2021. (Apéndice n.º 9)

⁵² Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en la misma (Apéndice n.º 9)

⁵³ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2021-MDI/T de 6 de enero de 2021 (Apéndice n.º 11)

⁵⁴ Información remitida por la entidad mediante oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023(Apéndice n.º 9), en atención al oficio n.º 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023, reiterada con oficio n.º 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023(Apéndice n.º 6)

opinión legal n.º 013-2021-MDI-M/OAJ⁵⁵ de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 16**), informe n.º 043-2021-ORH-MDI-DMV de 26 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 17**) y el informe n.º 024-2021-SG-MDI/T de 26 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 17**). Es de precisar que, de acuerdo a los documentos remitidos por la Entidad, se advierte la opinión n.º 013-2021-MDI-M/OAJ de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 16**), suscrita por Heráclides Ojeda Huarilloclla, Asesor Legal de la Entidad⁵⁶, quien emitió opinión favorable para el incremento de la dieta de los regidores de la citada entidad edil:

"CORRESPONDE APLICAR, lo acordado en el acuerdo de concejo municipal n.º 002-2019-MDI/CM de enero del 2019, por la cual se fija como dieta para los regidores de la Municipalidad Distrital de Inambari, el 30% de los ingresos que percibe el alcalde de dicha municipalidad, siendo que al tenerse fijado como ingreso del Alcalde la suma de S/ 5300.00 (cinco mil trescientos y 00/100 soles) mensual, corresponde únicamente el acuerdo de concejo antes referido".

La situación expuesta, transgredió lo dispuesto en la primera disposición complementaria del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, pues no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores. De igual forma el artículo 6º de la Ley n.º 31084, referido a las prohibiciones del incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas y cualquier concepto de similar naturaleza.

Además, infringió lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, pues la citada norma indica que las dietas son fijadas teniendo en cuenta los siguientes presupuestos:

- a) *Debe realizarse mediante Acuerdo de Concejo, dentro del primer trimestre del primer año de gestión*
- b) *Debe ser fijada de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales de ser el caso.*

Presupuestos que de acuerdo a la información revisada no han sido cumplidos por parte de los funcionarios de la Entidad.

Seguidamente, Derly Mamani Vilca, jefe de la Oficina de Recursos Humanos firmó y remitió las planillas⁵⁷ n.ºs **26 y 35** correspondientes a **febrero y marzo de 2021**⁵⁸ (**Apéndice n.º 9**), respectivamente a Fernando Dongo Cáceres⁵⁹, gerente municipal, por el monto de **S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles)**, por cada regidor. Al respecto, se evidenció que consignaron en la planilla un exceso de **S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles)** por cada regidor resultando la sumatoria de **S/ 9000.00 (nueve mil y 00/100 soles)**. De la misma forma Sonia Vargas Pillco⁶⁰, jefe de la Oficina de Recursos Humanos⁶¹ firmó y remitió las planillas⁶² de pago n.ºs **48, 061, 79 y 97**, correspondientes a **abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021**⁶³ (**Apéndice n.º 9**), respectivamente a Fernando Dongo Cáceres⁶⁴, gerente municipal por el monto de **S/ 1590.00 (mil**

⁵⁵ Información obtenida mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), en atención al oficio n.º 455-2023-MPT-OCI de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 6**)

⁵⁶ Según Contrato de Locación de Servicios n.º 0072-2021-ORH-GM-MDI de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 18**)

⁵⁷ Información obtenida mediante oficio n.º 0054-2023-MDI/GM, de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 9**), en atención al oficio n.º 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023, reiterada con oficio n.º 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 6**)

⁵⁸ Mediante informes n.ºs 043 y 066-2021-ORH-MDI-DMV 2021 de 26 de febrero y 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 9**)

⁵⁹ Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (**Apéndice n.º 9**)

⁶⁰ Ocupaba el cargo de jefe de la oficina de recursos humanos desde abril de 2021, según el oficio n.º 950-2023-MDI/ALC-SG de 13 de setiembre 2023 adjunta el informe n.º 210-2023-MDI/ORH-UMA de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 11**)

⁶¹ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 026-2022-MDI/T de 17 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 11**); información solicitada mediante oficio n.º 003-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 5 de octubre de 2023, reiterado con oficio n.º 004-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 6**) y remitida con oficio n.º 1047-2023-MDI/ALC-SG de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 11**)

⁶² Información obtenida mediante oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 9**), en atención al oficio n.º 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023 reiterada con oficio n.º 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 6**)

⁶³ Mediante informe n.º 084-2021-ORH-MDI-SVP de 23 de abril de 2021, informe n.º 107-2021-ORH-MDI-SVP de 28 de mayo de 2021, informe n.º 120-2021-ORH-MDI-SVP de 22 de junio de 2021, informe n.º 148-2021-ORH-MDI-SVP de 22 de julio de 2021, informe n.º 180-2021-ORH-MDI-SVP de 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 9**)

⁶⁴ Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (**Apéndice n.º 9**)

quinientos noventa y 00/100 soles) por cada regidor, resultando un exceso en las planillas de **S/ 27 000.00 (veintisiete mil y 00/100 soles).**

Es necesario precisar que el alcalde electo Wuilton Camala Lizaraso, fue suspendido del cargo y mediante Resolución n.º 0802-2021-JNE de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 19**) se dejó sin efecto provisionalmente su credencial de alcalde de la Entidad por encontrarse incurso en la causa prevista en el numeral 3º del artículo 25 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por el tiempo que dure el mandato de detención dictada en su contra; por lo que se convocó a Pedro Alejandro Quispe Huanca, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Entidad.

Posteriormente, Sonia Vargas Pillco, jefe de la Oficina de Recursos Humanos firmó y remitió las planillas **n.ºs 109 y 115** correspondientes a **setiembre y octubre de 2021**⁶⁵ (**Apéndice n.º 9**), respectivamente, a Fernando Dongo Cáceres⁶⁶, gerente municipal por el monto de **S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles)**, monto que fue pagado a cuatro (4) regidores⁶⁷, evidenciándose el exceso de **S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles)** por cada regidor resultando en total un monto de **S/ 7200.00 (siete mil doscientos y 00/100 soles).**

Seguidamente, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos firmó y remitió las planillas **n.ºs 137 y 154** de **noviembre y diciembre de 2021**⁶⁸, respectivamente a Jimmy Daniel Loya Balbin⁶⁹ gerente municipal⁷⁰ por el monto de **S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles)** (**Apéndice n.º 9**), evidenciándose el exceso de **S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles)** por cada regidor, ascendiendo al monto de **S/ 7200.00 (siete mil doscientos y 00/100 soles)** (ver cuadro n.º 7)

Ello corroborado con los comprobantes de pago por concepto de pago de dietas a regidores de la Entidad durante el periodo 2021 a los cinco regidores de la Entidad, salvo al regidor Pedro Alejandro Quispe Huanca en setiembre, octubre, noviembre y diciembre, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes. Lo descrito se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Perjuicio económico generado por el pago irregular de dietas en el 2021

Mes	Pago en exceso que percibió cada regidor por el concepto de dietas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021												Exceso total por regidor
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Regidores													
Jorge Rolando Daza Mayo	12.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
Comprobantes de pago	165	365	446	615	875	1043	1291	1595	1810	2072	2357	2614	9912.00
Margarita Maria Barreno Tumbajulca	12.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
Comprobantes de pago	167	367	448	617	877	1045	1293	1597	1812	2074	2359	2917	9912.00
Mónica Chalco Oviedo	12.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
													9912.00

⁶⁵ Mediante informe n.º 197-2021-ORH-MDI-Y.A.C de 27 de setiembre de 2021, informe n.º 214-2021-ORH-MDI-SVP de 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**)

⁶⁶ Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (**Apéndice n.º 9**)

⁶⁷ Regidores que asistieron a sesiones de concejo de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021:

- Claire Esther Cahuana Condori.
- Jorge Rolando Daza Mayo
- Margarita Maria Barreno Tumbajulca
- Mónica Chalco Oviedo

⁶⁸ Mediante informes n.ºs 214 y 266-2021-ORH-MDI-SVP de 24 de noviembre y 20 de diciembre de 2021, respectivamente. (**Apéndice n.º 9**)

⁶⁹ Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (**Apéndice n.º 9**)

⁷⁰ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0245-2021-MDI/T de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 11**)






Mes Regidores	Pago en exceso que percibió cada regidor por el concepto de dietas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021												Exceso total por regidor
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Comprobantes de pago	166	366	447	616	867	1044	1292	1596	1811	2073	2358	2615	
Pedro Alejandro Quispe Huanca	12.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00					
Comprobantes de pago	164	364	445	614	874	1042	1290	1594	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	6312.00
Claire Esther Cahuana Condori	12.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	
Comprobantes de pago	168	368	449	618	878	1046	1294	1598	1813	2075	2360	2617	9912.00
Monto en exceso por mes	60.00	4500.00	4500.00	4500.00	4500.00	4500.00	4500.00	4500.00	3600.00	3600.00	3600.00	3600.00	45 960.00
Pago en exceso total de 2021													

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de enero a diciembre de 2021 remitidas por la entidad mediante oficio n.° 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.° 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de, oficio n.° 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.° 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.° 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 9)

Elaborado por: Comisión de Control

En ese contexto, es menester indicar que las dietas a los regidores fueron fijadas e incrementadas, tal como se indica en los párrafos precedentes, a **partir de febrero a diciembre de 2021**, en base a la remuneración del alcalde de **S/ 5300.00 (cinco mil trescientos y 00/100 soles)** considerando únicamente la opinión legal n.° 013-2021-MDI-M/OAJ de 2 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 16) emitida por Heráclides Ojeda Huarilloclla, Asesor Legal⁷¹, que opinó lo siguiente⁷²:

“CORRESPONDE APLICAR, lo acordado en el acuerdo de concejo municipal n.° 002-2019-MDI/CM, de enero de 2019, por la cual se fija como dieta para los regidores de la Municipalidad Distrital De Inambari el 30% de los ingresos que percibe el alcalde de dicha municipalidad, siendo que al tenerse fijado como ingreso del alcalde la suma de S/ 5,300.00 (cinco mil trescientos con 00/100) mensual, corresponden aplicar únicamente el acuerdo de concejo antes referido”.

Así también, se evidenció que para hacer factible el incremento del pago de la dieta a los regidores en el periodo 2021, Edwin Cutipa Luque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto⁷³ realizó cinco (5) modificaciones presupuestales tipo 3 (créditos presupuestales y anulaciones dentro de la unidad ejecutora), las cuales se encuentran aprobadas con sus respectivas notas de modificación, y que se detallan en el cuadro siguiente:



⁷¹ Contratado mediante locación de servicios n.° 072-2021-ORH-GM-MDI de 6 de enero de 2021 (Apéndice n.° 18)

⁷² No cumplió diligentemente con su contrato de locación de servicios, incumpliendo la cláusula sexta de su contrato de locación de servicio, que estipula lo siguiente:

“Obligaciones de “EL LOCATARIO”:

(...)

22. Resolver consultas que plantee el alcalde o cualquier funcionario sobre asuntos administrativos o procesos judiciales que se encuentren a su cargo y/o en los asuntos de su competencia.

23. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el alcalde, gerente municipal y concejo municipal y demás que le correspondan conforme a ley.

(...)”

⁷³ Según contrato de locación de servicios n.° 059-2021-ORH-GM-MDI de 6 de enero de 2021 (Apéndice n.° 20), contenido en el oficio n.° 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 11)

Cuadro n.º 8
Modificaciones presupuestales del tipo 3 – 2021

Fecha	Nota	Específica de Gasto	Anulación	Específica de gasto	Crédito
28/6/2021	0000000225	2.1.1.9.3.3 Compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/ 1140.00	2.1.1.10.1.2 Dietas de regidores y consejeros	S/ 1140.00
27/7/2021	0000000271	2.1.1.1.1.9 Personas de confianza (Régimen laboral público)	S/ 7950.00	2.1.1.10.1.2 Dietas de regidores y consejeros	S/ 7950.00
23/8/2021	0000000334	2.1.1.1.1.5 Personal de Contrato a plazo fijo (Régimen laboral privado)	S/ 7950.00	2.1.1.10.1.2 Dietas de regidores y consejeros	S/ 7950.00
30/9/2021	0000000389	2.1.1.1.1.5 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral privado)	S/ 6360.00	2.1.1.10.1.2 Dietas de regidores y consejeros	S/ 6360.00
27/10/2021	000000433	2.1.1.1.1.5 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral privado)	S/ 22 260.00	2.1.1.10.1.2 Dietas de regidores y consejeros	S/ 22 260.00

Fuente: Oficio n.º 0070-2023-MDI/GM de 19 de octubre de 2023⁷⁴ (Apéndice n.º 8)

Elaboración: Comisión de control

Es de precisar que, se realizaron varias modificaciones presupuestales tipo 3, a lo largo del año 2021. Estas modificaciones afectaron el presupuesto asignado para diferentes partidas, incluyendo las dietas de los regidores y consejeros, conforme se detalla a continuación:

El 28 de junio de 2021, se realizó una modificación presupuestal tipo 3, que consistía en una anulación presupuestal en el clasificador de gasto 2.1.1.9.3.3 "Compensación vacacional (vacaciones truncas)" para habilitar con crédito presupuestal el clasificador de gasto 2.1.1.10.1.2⁷⁵ "Dietas de regidores y consejeros", por el monto de S/ 1140.00 (mil ciento cuarenta y 00/100 soles) (Apéndice n.º 8). Esto significa que se decidió destinar los recursos originalmente asignados a las vacaciones truncas, para financiar el pago de las dietas de los regidores.

Luego, el 27 de julio de 2021, se efectuó otra modificación presupuestal tipo 3, que consistía en una anulación presupuestal en el clasificador de gasto 2.1.1.1.1.9 "Personas de confianza (régimen laboral público)" para habilitar con crédito presupuestal el clasificador de gasto 2.1.1.10.1.2 "Dietas de regidores y consejeros"⁷⁶, por el monto de S/ 7950.00 (siete mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) (Apéndice n.º 8). En este caso, se decidió destinar los recursos inicialmente reservados al personal de confianza, para financiar las dietas de los regidores.

El 23 de agosto de 2021, se realizó una tercera modificación presupuestal tipo 3, que consistía en una anulación presupuestal en el clasificador de gasto 2.1.1.1.1.5 "Personal de Contrato a plazo fijo (Régimen laboral privado)"⁷⁷ para habilitar con crédito presupuestal el clasificador de gasto 2.1.1.10.1.2 "Dietas de regidores y consejeros", por el monto de S/ 7950.00 (siete mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) (Apéndice n.º 8). En este caso, se destinó los recursos inicialmente reservados al personal con contrato a plazo fijo bajo el régimen laboral privado, para financiar las dietas de regidores.



⁷⁴ Información remitida por la entidad mediante oficio n.º 0070-2023-MDI/GM de 19 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 8), en atención al oficio n.º 006-2023-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 6)

⁷⁵ Proceso presupuestal del año 2021- Modificaciones presupuestales por notas – Nota 0000000225 de 28 de junio de 2021 (Apéndice n.º 8)

⁷⁶ Proceso presupuestal del año 2021- Modificaciones presupuestales por notas – Nota 0000000271 de 27 de julio de 2021 (Apéndice n.º 8)

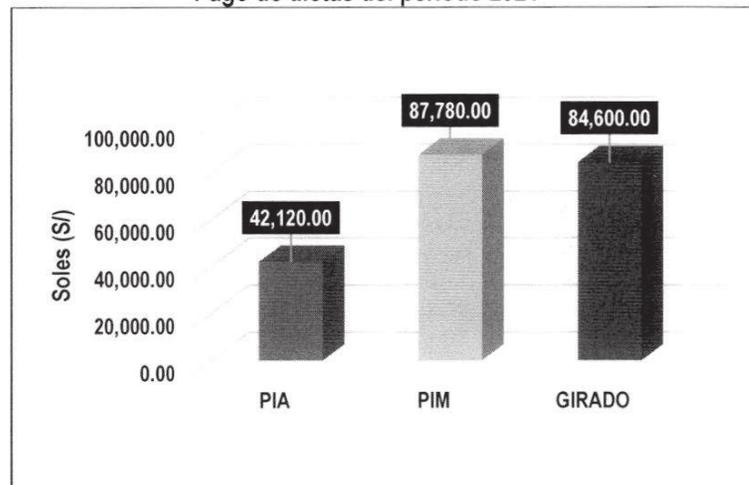
⁷⁷ Proceso presupuestal del año 2021- Modificaciones presupuestales por notas – Nota 0000000334 de 23 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 8)

El 30 de setiembre de 2021, se efectuó una cuarta modificación presupuestal tipo 3, que consistía en una anulación presupuestal en el clasificador de gasto 2.1.1.1.1.5 "Personal de Contrato a plazo fijo (Régimen laboral privado)" para habilitar con crédito presupuestal el clasificador de gasto 2.1.1.10.1.2 "Dietas de regidores y consejeros"⁷⁸, por el monto de S/ 6360.00 (seis mil trescientos sesenta y 00/100 soles) (**Apéndice n.º 8**). En este caso, nuevamente, se reasignaron recursos inicialmente destinados al personal con contrato a plazo fijo bajo el régimen laboral privado, para financiar las dietas de los regidores.

Por último, el 27 de octubre de 2021, se realizó una quinta modificación presupuestal tipo 3, que consistía en una anulación presupuestal en el clasificador de gasto 2.1.1.1.1.5 "Personal de Contrato a plazo fijo (Régimen laboral privado)" para habilitar con crédito presupuestal el clasificador de gasto 2.1.1.10.1.2 "Dietas de regidores y consejeros"⁷⁹, por el monto de S/ 22 260.00 (veintidós mil doscientos sesenta y 00/100 soles) (**Apéndice n.º 8**). En este caso, una vez más, se destinó recursos originalmente previstos para el personal con contrato a plazo fijo bajo el régimen laboral privado, para financiar las dietas de regidores.

En resumen, a lo largo del año 2021, se realizaron múltiples modificaciones presupuestales para reasignar fondos inicialmente destinados a otras partidas hacia las dietas de regidores, terminando con un PIM⁸⁰ de **S/ 87 780.00 (ochenta y siete mil setecientos ochenta y 00/100 soles)**, lo cual permitió el pago del incremento de las dietas de los regidores de la Entidad por el monto de **S/ 84 600.00 (ochenta y cuatro mil seiscientos y 00/100 soles)**; situación que contraviene lo normado en el artículo 9º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021⁸¹, según el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 2
Pago de dietas del periodo 2021



Fuente: Portal Transparencia Económica - MEF
Elaborado por: Comisión de control



⁷⁸ Proceso presupuestal del año 2021- Modificaciones presupuestales por notas – Nota 0000000389 de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**)

⁷⁹ Proceso presupuestal del año 2021- Modificaciones presupuestales por notas – Nota 0000000433 de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 8**)

⁸⁰ Presupuesto Institucional Modificado.

⁸¹ Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

(...)

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

(...)

e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022.

En ese sentido, se evidenció que, Edwin Cutipa Luque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, no efectuó observación alguna respecto al ilegal incremento de dietas de los regidores, sino por el contrario, otorgó certificación presupuestal hasta por el monto de S/ 87 780.00 (ochenta y siete mil setecientos ochenta y 00/100 soles), lo cual se puede verificar en la Nota de Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000073⁸², que fue aprobada el 11 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 8**) y posteriormente fue ampliada la certificación presupuestaria con fechas 26 de julio de 2021, 31 de agosto de 2021 y 30 de setiembre de 2021; con ello se evidenció la omisión en el cumplimiento de su función de conducir de forma responsable el proceso presupuestario y control de gastos; así como, de su función de asesoramiento, supervisión y control en materia presupuestal.⁸³

Por lo tanto, se evidenció que la actuación de Edwin Cutipa Luque, en su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, afectó el uso correcto de los fondos públicos y contribuyó a la generación del perjuicio económico para la Entidad de S/ 45 960.00 (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y 00/100 soles), derivado de un incremento de dietas que se pagó a los regidores durante el ejercicio fiscal 2021.



La conducta del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, transgredió el inciso 7 del numeral 2.1 y el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos al principio de administración financiera y principio de legalidad aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de Legalidad.



Con su accionar, incumplió su función como responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, prevista en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*



En el presente caso, el reajuste de dietas de los regidores incrementando el monto, no solo se pagó sin contar con decreto supremo que lo autorice, sino que, se pagó pese a la prohibición expresa establecida en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, que señala: *"El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores."*; es decir, el nuevo monto de la compensación económica fijada para los alcaldes, no puede ser tomado como base de cálculo para incrementar el monto de las dietas para los regidores, debiendo seguir percibiendo el monto establecido antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.



Aunado a ello, las normas de presupuesto del sector público imponen restricciones presupuestales de obligatorio cumplimiento con relación a los incrementos o reajustes de remuneraciones o dietas que perciben los funcionarios de los gobiernos locales; tal es el caso de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021⁸⁴.

⁸² Documentación obtenida mediante oficio n.° 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), en atención al oficio n.° 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023 reiterada con oficio n.° 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 6**)

⁸³ Documentación obtenida mediante oficio n.° 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), en atención al oficio n.° 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023 reiterada con oficio n.° 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 6**)

⁸⁴ Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

(...)

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

En consecuencia, de lo antes expuesto se advierte que, el pago del incremento de las dietas a los regidores de la Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, fue ocasionado por Derly Mamani Vilca, jefe de Recursos Humanos en el periodo de enero 2019 a marzo de 2021; Sonia Vargas Pillco, jefa de Recursos Humanos, en el periodo de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022; Fernando Dongo Cáceres, gerente municipal en el periodo de 2 de enero de 2020 al 2 de noviembre de 2021; Jimmy Daniel Loya Ballbin, gerente municipal en el periodo de 3 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022; Edwin Cutipa Luque, jefe de la Oficina de Planificación y Heraclides Ojeda Huarilloclla, Asesor Legal; generó un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 45 960.00 (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y 00/100 soles)**.

5. Respecto al pago de dietas a regidores de la Entidad correspondiente al año 2022⁸⁵

Sobre el incremento de las dietas a los regidores de la Entidad, se evidenció que en "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO⁸⁶" de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), suscrita por Pedro Alejandro Quispe Huanca, Claire Esther Cahuana Condori, Jorge Rolando Daza Mayo, Margarita María Barreno Tumbajulca, Mónica Chalco Oviedo, Pablo Cesar Alata Barrientos⁸⁷, alcalde y regidores, respectivamente, en la agenda establecida consideraron lo siguiente: "**Informe 02-2022-MDI/GM (Apéndice n.º 16)**, presentado por el Gerente Municipal solicitando ratificar el incremento dieta de regidores de la Municipalidad Distrital de Inambari para el ejercicio fiscal 2022".

De lo antes expuesto, se precisa que el informe antes mencionado fue suscrito por Jimmy Daniel Loya Balbin, gerente municipal, es así que por unanimidad de votos el alcalde y regidores aprobaron "RATIFICAR el incremento **de la dieta de los regidores en S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022**", en virtud a ello, mediante Acuerdo de Concejo n.º 013-2022-MDI-T⁸⁸ de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), suscrito por Pedro Alejandro Quispe Huanca, alcalde de la Entidad, se acordó en el ARTÍCULO PRIMERO lo siguiente: "**RATIFICAR el incremento de la dieta de los regidores en s/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con los dispositivos legales vigentes**", previo a sesión de concejo de 27 de enero de 2022, evidenciado en la página n.º 243 del "LIBRO DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL" de la Entidad. (**Apéndice n.º 5**)

Seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.º 041-2022-MDI-T de 27 de enero de 2022⁸⁹ (**Apéndice n.º 21**), suscrita por Pedro Alejandro Quispe Huanca, alcalde de la Entidad, se RESUELVE en el ARTÍCULO PRIMERO. - "**aprobar y autorizar el incremento de las dietas de los regidores por el monto de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022**".

Con respecto al incremento de pago en el periodo 2022, de acuerdo con la consulta amigable del portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas de 11 de setiembre de 2023, la Entidad ejecutó el gasto por concepto de dietas por un monto anual de **S/ 92 220.00 (noventa y dos mil doscientos veinte y 00/100 soles)**, tal como se muestra en la siguiente imagen:



9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

(...)

e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2021 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2021. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 22 de enero de 2021".

⁸⁵ Según Reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución de gasto del año 2022 (en soles) (**Apéndice n.º 8**)

⁸⁶ Información obtenida mediante Acta n.º 01-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**)

⁸⁷ Es importante precisar que el suscrito es regidor accesitario designado mediante Resolución n.º 0926-2021-JNE de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 22**)

⁸⁸ Acuerdo de Concejo n.º 013-2022-MDI/T de 27 de enero de 2022. Enlace web: <https://www.gob.pe/institucion/muniinambari/normas-legales/3596902-013-2022-MDI-T> (**Apéndice n.º 7**)

⁸⁹ Información obtenida mediante oficio n.º 0050-2023-MDI/GM. de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 8**), en atención al oficio n.º 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023, reiterada con oficio n.º 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 6**)

Imagen n.º 6
Ejecución del gasto – dietas de regidores de la Entidad– periodo 2022

Transparencia Económica

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de: 11 de septiembre del 2023

¿Quién gasta? Provincia
¿En qué se gasta? Categoría Presupuestal Producto/Proyecto Función
¿Con qué se financian los gastos? Fuente Rubro
¿Cómo se estructura el gasto? Departamento
¿Dónde se gasta? Departamento
¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre Mes

	2022	Solo Actividades	
▲ TOTAL	195 062 598 040	173 084 525 445	166 797 776 534
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	14 060 638 379	20 149 252 772	18 771 577 263
▲ Gob. Loc. Mancom. V: MUNICIPALIDADES	14 060 638 379	20 144 776 321	18 787 722 841
▲ Departamento 17: MACRRE DE DIOS	64 420 677	84 687 727	87 165 100
▲ Municipalidad 17102-001472: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBARO	5 329 357	7 747 839	7 505 649
▲ Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1 143 969	1 114 106	1 004 595
▲ Sub-Genérica 1: RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1 052 960	1 032 326	936 027
▲ Detalle Sub-Genérica 10: DIETAS	42 120	95 400	95 400
▲ Especifica 1: DIETAS	42 120	95 400	95 400

Detalle Especifica	Ejecución				Avance %
	PIA	PIM	Certificación	Atención de Compromiso Mensual	
2: DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	42 120	95 400	95 400	92 220	96.7

Fuente: Portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas:
<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2020&ap=ActProy> (Apéndice n.º 8)

Lo antes mencionado es concordante con la información contenida en las planillas de pago de dietas de regidores de la Entidad⁹⁰, donde se evidenció que durante el periodo 2022 fueron con cargo a la meta presupuestaria 0017, cuyo monto mensual a pagar fue de **S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles)** por 2 sesiones asistidas⁹¹ por cada uno de los cinco (5) regidores, y el pago anual fue de **S/ 92 220.00 (noventa y dos mil doscientos veinte y 00/100 soles)**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9
Planilla de pago de dietas de regidores periodo 2022

Mes	Nº Planilla	Meta	Nº de sesiones asistidas por mes	Nº regidores	Total dieta por las sesiones asistidas (S/)	Monto total de dietas por mes (S/)
Enero	002	0017	2 ⁹²	5	1590.00 – 795.00	7155.00
Febrero	0015	0017	2	5	1590.00	7950.00
Marzo	0035	0017	2	5	1590.00	7950.00
Abril	50	0017	2	5	1590.00	7950.00
Mayo	56	0017	2	5	1590.00	7950.00
Junio	67	0017	2	5	1590.00	7950.00
Julio	0075	0017	2	5	1590.00	7950.00
Agosto	087	0017	2 ⁹³	5	1590.00 – 795.00	7155.00

⁹⁰ Remitidas por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 11)

⁹¹ Artículo 12º.- Régimen de dietas

"(...)

No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)

Artículo 13º.- Sesiones del Concejo municipal

"(...)

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

"(...)"

⁹² Pablo Cesar Alata Barrientos solo asistió a una sesión de concejo en el mes de enero

⁹³ Rolando Daza Mayo solo asistió a una sesión de concejo en el mes de agosto



Mes	N° Planilla	Meta	N° de sesiones asistidas por mes	N° regidores	Total dieta por las sesiones asistidas (S/)	Monto total de dietas por mes (S/)
Setiembre	097	0017	2	4	1590.00	6360.00
Octubre	106	0017	2	5	1590.00	7950.00
Noviembre	119	0017	2	5	1590.00	7950.00
Diciembre	131	0017	2	5	1590.00	7950.00
TOTAL						92 220.00

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de enero a diciembre de 2022 remitidas por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, con informe n.º 002-2022-MDI/GM⁹⁴ de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 16), Jimmy Daniel Loya Balbin, gerente municipal solicitó a Pedro Alejandro Quispe Huanca alcalde de la Entidad, lo siguiente: "ratificar el incremento de la dieta de regidores de la Entidad para el ejercicio fiscal 2022" por la suma de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles); adjuntando el informe n.º 25-2022-ORH-MDI-SVP⁹⁵ de 27 enero de 2022 (Apéndice n.º 16) suscrito por Sonia Vargas Pillco, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la opinión legal n.º 013-2021-MDI-M/OAJ de 2 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 16) emitido por Heráclides Ojeda Huarilloclla, Asesor Legal.

Dicho esto, Sonia Vargas Pillco, jefe de la Oficina de Recursos Humanos firmó y remitió las planillas⁹⁶ n.ºs 002-2022, 0015-2022, 0035-2022, 50-2022, 56-2022, 67-2022 y 0075-2022, correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022⁹⁷ (Apéndice n.º 9), respectivamente a Jimmy Daniel Loya Balbin gerente municipal⁹⁸, por el monto de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles), evidenciándose un exceso de S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles) por cada regidor, salvo el pago de la dieta correspondiente a enero del regidor Pablo Cesar Alata Barrientos, dado que solo asistió a una (1) de las dos (2) sesiones de concejo, situación que generó que solo le paguen S/ 795.00 (setecientos noventa y cinco y 00/100 soles).

Por lo que, se evidenció que desde enero a julio de 2022 se tiene un exceso por el monto de **S/ 31 050.00 (treinta y un mil cincuenta y 00/100 soles)**, así también Sonia Vargas Pillco, jefe de la Oficina de Recursos Humanos firmó y remitió la planilla n.º **087-2022** correspondiente a **agosto de 2022 (Apéndice n.º 9)** a Huber Aguilar Pinto⁹⁹, gerente municipal encargado¹⁰⁰, **por el monto de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles)**, denotándose el exceso de **S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles)** por cada regidor¹⁰¹. Es importante precisar que, en agosto el regidor Jorge Rolando Daza Mayo, no asistió a una sesión de concejo, por lo que solo percibió el monto de S/ 795.00 (setecientos noventa y cinco y 00/100 soles), y con respecto a la planilla n.º **097-2022** correspondiente a **setiembre**, el monto considerado fue de **S/ 1590.00 (mil quinientos noventa con 00/100 soles) (Apéndice n.º 9)**, evidenciándose el exceso de **S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles)** por cada regidor, cabe precisar que en setiembre el



⁹⁴ Información obtenida mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM, de 18 de julio de 2023 (Apéndice n.º 9), en atención al oficio n.º 455-2023-MPT-OCI de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.º 6)

⁹⁵ Información obtenida mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM, de 18 de julio de 2023 (Apéndice n.º 9), en atención al oficio n.º 455-2023-MPT-OCI de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.º 6)

⁹⁶ Información obtenida mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM, de 18 de julio de 2023 (Apéndice n.º 9), en atención al oficio n.º 455-2023-MPT-OCI de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.º 6)

⁹⁷ Mediante informe n.ºs 230, 258 y 275-2022-ORH-MDI-SVP de 25 de octubre, 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, respectivamente (Apéndice n.º 9)

⁹⁸ Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (Apéndice n.º 9)

⁹⁹ Quien autorizó el pago de la planilla a través de su firma en la misma (Apéndice n.º 9)

¹⁰⁰ Resolución de Alcaldía n.º 0270-2022-MDI/T de 4 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 11)

¹⁰¹ Claire Esther Cahuana Condori.

Margarita María Barreno Tumbajulca
Mónica Chalco Oviedo

regidor Jorge Rolando Daza Mayo, no asistió a ninguna sesión de concejo, por lo tanto no se le pagó, reflejándose en un exceso desde **agosto a setiembre de 2022** ascendente a **S/ 7650.00 (siete mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles)**.

Ahora bien, Sonia Vargas Pillco, jefe de la Oficina de Recursos Humanos firmó y remitió las planillas n.ºs **106-2022, 119-2022 y 131-2022**, correspondientes a **octubre, noviembre y diciembre de 2022 (Apéndice n.º 9)**, respectivamente a Jimmy Daniel Loya Balbín, gerente municipal¹⁰², por el monto de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles), evidenciándose el exceso de **S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles)** por cada regidor, lo que asciende a **S/ 13 500.00 (trece mil quinientos y 00/100 soles) en total**. (ver cuadro n.º 7)

Ello corroborado con los comprobantes de pago por concepto de pago de dietas a regidores de la Entidad durante el periodo 2022 a los cinco regidores de la Entidad, excepto en setiembre al regidor Jorge Rolando Daza Mayo, pues en dicho mes no asistió a ninguna sesión de concejo. Lo descrito se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Perjuicio económico generado por el pago irregular de dietas en el 2022

Mes Regidores	Pago en exceso que percibió cada regidor por el concepto de dietas de enero a diciembre de 2022 (S/)												Exceso total por regidor (S/)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Jorge Rolando Daza Mayo	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	450.00	0.00	900.00	900.00	900.00	9450.00
Comprobantes de pago	81	222	457	776	1049	1331	1557	1813		2464	2740	3002	
Margarita Maria Barreno Tumbajulca	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	10 800.00
Comprobantes de pago	83	224	459	778	1051	1333	1559	1815	2131	2466	2742	3004	
Mónica Chalco Oviedo	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	10 800.00
Comprobantes de pago	82	223	458	777	1050	1332	1558	1814	2130	2815	2741	3003	
Pablo Cesar Alata Barrientos	450.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	10 350.00
Comprobantes de pago	85	226	461	780	1053	1335	1561	1817	2133	2468	2744	3006	
Claire Esther Cahuana Condori	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	10 800.00
Comprobantes de pago	84	225	460	779	1052	1334	1560	1816	2132	2467	2743	3005	
Monto en exceso por mes	4050.00	4500.00	4500.00	4500.00	4500.00	4500.00	4500.00	4050.00	3600.00	4500.00	4500.00	4500.00	52 200.00
Pago en exceso total de 2022													

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de enero a diciembre de 2022 remitidas por la entidad mediante oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión de Control

Así también, se evidenció que para hacer factible el incremento del pago de la dieta a los regidores en el periodo 2022, Edwin Cutipa Luque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto¹⁰³ aprobó

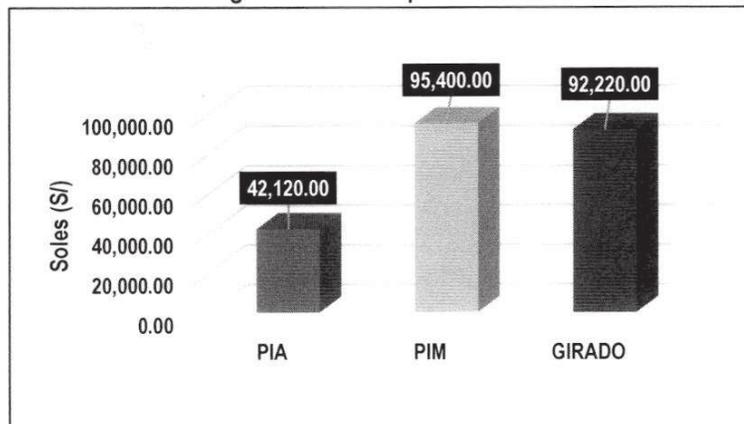
¹⁰² Quien autorizó el pago de las planillas a través de su firma en las mismas (Apéndice n.º 9)

¹⁰³ Contratado mediante contrato de locación de servicios n.º 059-2021-ORH-GM-MDI de 6 de enero de 2021 (Apéndice n.º 20); información solicitada mediante oficio n.º 003-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 5 de octubre de 2023, reiterado con oficio n.º 004-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 6) y remitida por la entidad con oficio n.º 1047-2023-MDI/ALC-SG de 13 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 11)



la nota de Certificación de Crédito n.º 0000000037¹⁰⁴ de 28 enero de 2022, por el monto de **S/ 42 120.00 (cuarenta y dos mil ciento veinte y 00/100 soles)** (Apéndice n.º 8), en atención al informe n.º 14-2022-ORH-MDI-SVP de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 23) suscrito por Sonia Vargas Pillco; y posterior a ello, el mencionado Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto desde mayo de 2022 realizó modificaciones presupuestarias Tipo 3 para **habilitar** con mayor disponibilidad presupuestal a la específica de gasto 2.1.1.10.1.2 "Dietas de Regidores y Consejeros", terminando con un PIM de **S/ 95 400.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos y 00/100 soles)**, lo cual permitió el pago del incremento de las dietas de los regidores por el monto de **S/ 92 220.00 (noventa y dos mil doscientos veinte y 00/100 soles)**; situación que contraviene lo normado en el artículo 9º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022¹⁰⁵, cuya acción desfinanció la meta presupuestaria 02 "Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo", por el monto de S/ 53 280.00 (cincuenta y tres mil doscientos ochenta y 00/100 soles), tal como se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 3
Pago de dietas del periodo 2022



Fuente: Portal Transparencia Económica - MEF
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, Edwin Cutipa Luque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, no efectuó observación alguna respecto al incremento de dietas de los regidores, sino por el contrario, otorgó certificación presupuestal por el monto de **S/ 95 400.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos y 00/100 soles)**; lo cual se evidenció en la Nota de Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000000037, que fue aprobada el 28 de enero de 2022 (Apéndice n.º 8) y posteriormente con la Modificación Presupuestaria por Nota n.º 0000000210 aprobada de 30 de mayo de 2022.¹⁰⁶ (Apéndice n.º 24)

Aunado a ello, se advierte el incumplimiento de su función de conducir de forma responsable el proceso presupuestario y control de gastos; así como, de su función de asesoramiento, supervisión



¹⁰⁴ Solicitado mediante oficio n.º 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023, reiterado mediante oficio n.º 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 6) y remitido por la entidad a través del oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 8)

¹⁰⁵ Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

(...)

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

(...)

e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022"

¹⁰⁶ Documentación remitida por la entidad mediante oficio n.º 0053-2023-MDI/GM, de 2 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 9), en atención al oficio n.º 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023, reiterada con oficio n.º 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 6)

y control en materia presupuestal de Edwin Cutipa Luque en su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, en el ejercicio fiscal 2022.

La conducta del funcionario, transgredió el inciso 7 del numeral 2.1 y numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos al principio de administración financiera y principio de legalidad aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de Legalidad.

Con su accionar, incumplió su función como responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, prevista en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*

Los hechos antes mencionados, revelan la inobservancia del artículo 12 de la Ley n.° 27972, que autoriza al Concejo Municipal a fijar el monto de las dietas dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que estas en aplicación del artículo 5 de la Ley n.° 28212, modificado por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 concordante con el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 027-2007-PCM, pueden fijarse hasta por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual que percibe el alcalde, ya que el monto de las dietas que se pagó a los regidores en el ejercicio 2022, excedía el 30% de la remuneración del alcalde; así como el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto para el sector Público para el Año Fiscal 2022¹⁰⁷, prohibía el reajuste, incremento o aprobación de nuevas dietas por parte de los gobiernos locales.

Es así que, el reajuste de dietas de los regidores se incrementó a razón del acuerdo de concejo n.° 013-2022-MDI/T de 27 de enero de 2022, sin contar con decreto supremo que lo autorice y pese a la prohibición expresa establecida en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, que señala: *"El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores."*; es decir, el nuevo monto de la compensación económica fijada para los alcaldes, no puede ser tomado como base de cálculo para incrementar el monto de las dietas para los regidores, debiendo seguir percibiendo el monto establecido antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.

Sumado a ello, las normas de presupuesto del sector público imponen restricciones presupuestales de obligatorio cumplimiento con relación a los incrementos o reajustes de remuneraciones o dietas



¹⁰⁷ Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022

"(...)

Artículo 6. Ingresos de Personal

9.1 Prohibase a las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, ministerio público; jurado nacional de elecciones; oficina nacional de procesos electorales; registro nacional de identificación y estado civil; contraloría general de la república; junta nacional de justicia; defensoría del pueblo; tribunal constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente decreto de urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye e incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada rango en las escalas remunerativas respectivas".

que perciben los funcionarios de los gobiernos locales; por lo que se contravino lo normado en el artículo 9° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022¹⁰⁸.

En consecuencia, se advierte que, el pago del incremento de las dietas a los regidores de la Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, ocasionado por Sonia Vargas Pillco, jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Jimmy Daniel Loya Balbin, gerente municipal; Huber Aguilar Pinto, gerente municipal encargado de la entidad, periodo de gestión 4 de agosto hasta setiembre de 2022 y Edwin Cutipa Luque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; generó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 52 200.00 (cincuenta y dos mil doscientos y 00/100 soles)**.

6. Respecto al gasto ejecutado y perjuicio económico generado a la Entidad

Los pagos de dietas a regidores realizados en el periodo 2019 – 2022, se dio de manera constante y oportuna con relación a las asistencias efectivas¹⁰⁹ de los regidores durante toda la gestión. Respecto a los pagos realizados mes a mes durante los cuatro (4) años, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Monto mensual del pago de dietas realizados por periodo

Mes	Periodo			
	2019	2020	2021	2022
Enero	3510.00	3510.00	3510.00	7155.00
Febrero	3510.00	3510.00	7950.00	7950.00
Marzo	3510.00	3510.00	7950.00	7950.00
Abril	3510.00	3510.00	7950.00	7950.00
Mayo	3510.00	3510.00	7950.00	7950.00
Junio	3510.00	3510.00	7950.00	7950.00
Julio	3510.00	3510.00	7950.00	7950.00
Agosto	3510.00	3510.00	7950.00	7155.00
Setiembre	3510.00	3510.00	6360.00	6360.00
Octubre	3510.00	3510.00	6360.00	7950.00
Noviembre	3510.00	3159.00	6360.00	7950.00
Diciembre	3510.00	3510.00	6360.00	7950.00

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de dietas a los regidores 2019 – 2022 (Apéndice n.° 9)

Elaborado por: Comisión de Control



¹⁰⁸ Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

"(...)

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

"(...)

e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022.

¹⁰⁹ Artículo 12°.-Régimen de dietas

"(...)

No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)

Artículo 13°.-Sesiones del Concejo municipal

"(...)

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

"(...)"

Con la información mostrada en el cuadro precedente, se advierte que el pago presentó cinco (5) montos que difieren, esto se debió a que fue realizado por la asistencia de regidores a las sesiones de concejo y por la dieta fijada en diferentes periodos.

En el cuadro n.º 12, se detalla la información sobre el cálculo del perjuicio económico y la variación porcentual respecto a los periodos anteriores.

Cuadro n.º 12
Perjuicio económico generado por el pago irregular de dietas de regidores de 2019 al 2022

Nº	Periodo	PIM (Dieta de regidores y consejeros) (S/)	Ejecución (Girado) (S/)	Pago que debió realizarse a regidores (S/)	Perjuicio Económico (S/)	Incremento (%) del pago de dietas
1	2019	42 120,00	42 120,00	41 400,00	720,00	0%
2	2020	42 120,00	41 769,00	41 055,00	714,00	0%
3	2021	87 780,00	84 600,00	38 640,00	45 960,00	52%
4	2022	95 400,00	92 220,00	40 020,00	52 200,00	8%
Total Perjuicio					99 594,00	

Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ **2019:** Durante este año, el presupuesto para las dietas de regidores y consejeros (PIM) se fijó en S/ 42 120.00 (cuarenta y dos mil ciento veinte y 00/100 soles), basado en los montos pagados en la gestión anterior. Sin embargo, el monto que debió pagarse por concepto de dietas, calculado en función de las asistencias de los regidores, fue de S/ 41 400.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos y 00/100 soles). Esto generó un exceso de pago de S/ 720.00, (setecientos veinte y 00/100 soles) equivalente al 0% de incremento en comparación con el presupuesto inicial.
- ✓ **2020:** En este año, nuevamente se mantuvo el PIM en S/ 42 120.00 (cuarenta y dos mil ciento veinte y 00/100 soles), siguiendo el mismo patrón de la gestión anterior. A pesar de esto, el monto real pagado (ejecución) fue ligeramente inferior, alcanzando S/ 41 769.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve y 00/100 soles). Esto generó un exceso de pago de S/ 714.00 (setecientos catorce y 00/100 soles), equivalente al 0% de incremento en relación con el presupuesto inicial.
- ✓ **2021:** En febrero de 2021, se produjo un cambio importante a raíz de un acuerdo en sesión de concejo, una opinión legal favorable y un informe presupuestal favorable¹¹⁰ al margen de la normativa. Esto llevó a un aumento en las dietas de los regidores, que se establecieron en S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) por regidor por los 12 meses del año. El PIM se incrementó a S/ 87 780.00 (ochenta y siete mil setecientos ochenta y 00/100 soles) debido a esta modificación presupuestal, lo que representó un incremento sustancial en comparación con los años anteriores. Sin embargo, el monto que debió pagarse por concepto de dietas, calculado en función de las asistencias de los regidores, fue de S/ 38 640.00 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y 00/100 soles). Esto generó un perjuicio económico de S/ 45 960.00 (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y 00/100 soles) en comparación con el presupuesto inicial. El incremento en el pago de dietas fue del 52%.
- ✓ **2022:** En este año, el PIM continuó incrementándose a S/ 95 400.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos y 00/100 soles), un 8% más que en 2021. La ejecución real (girado) fue de S/ 92 220.00 (noventa y dos mil doscientos veinte y 00/100 soles), lo que llevó a un pago total de S/ 40 020.00 (cuarenta mil veinte y 00/100 soles). Esto representó un perjuicio económico



¹¹⁰ Se hace referencia a las certificaciones presupuestales realizadas en el año 2021 y 2022. (Apéndice n.º 8)

adicional de S/52 200.00 (cincuenta y dos mil doscientos y 00/100 soles) en comparación con el presupuesto inicial.

En resumen, a lo largo de los cuatro años desde 2019 hasta 2022, hubo un incremento constante en las dietas de los regidores. A partir de febrero de 2021, se produjo un aumento significativo en el pago de dietas debido a un acuerdo en sesión de concejo, una opinión legal favorable y un informe presupuestal favorable al margen de la normativa¹¹¹. Este incremento resultó en un perjuicio económico total de S/ 99 594.00 (noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro y 00/100 soles) en comparación con el presupuesto inicial, conforme al siguiente gráfico:

Gráfico n.º 4
Incremento de dietas de regidores de 2019 al 2022



Fuente: Planillas y comprobantes de pago de dietas a los regidores
Elaborado por: Comisión de Control

El presente gráfico, muestra cual fue la ejecución de gasto en estado girado en comparación del pago que debió realizarse a los regidores, del cual se muestra que en los dos primeros años de la gestión, periodo 2019 y 2020, el presupuesto institucional fue constante (siendo aún este incrementado en un 1.74% respecto a lo que se debió presupuestar en S/41 400.00) y para el periodo 2021 hubo un incremento del 52% respecto al 2020; y para el último año de gestión el incremento fue de 8% en relación al 2021, lo que demuestra que hubo una intención y un consentimiento sobre el accionar de los funcionarios.

En consecuencia, se evidenció que, el pago del incremento de las dietas a los regidores de la Entidad¹¹² durante el periodo 2019 al 2022, ocasionado por Derly Mamani Vilca, jefe de Recursos Humanos (enero 2019 a marzo de 2021); Heráclides Ojeda Huarilloclla, Asesor Legal (6 de enero de 2020 a 31 de julio de 2021); Fernando Collantes Astete, gerente municipal (2 de enero hasta agosto de 2019); Reinerio Chino Yuca, gerente municipal (30 de setiembre hasta 10 de diciembre de 2019); Alejandro Pampa Velásquez, gerente municipal (10 de diciembre hasta 31 de diciembre de 2019); Sonia Vargas Pillco, jefa de Recursos Humanos (4 de enero¹¹³ hasta el 31 de diciembre

¹¹¹ Se hace referencia a las certificaciones presupuestales realizadas en el año 2021 y 2022. (Apéndice n.º 8)

¹¹²

Regidores periodo 219- 2022:
Pedro Alejandro Quispe Huanca
Claire Esther Cahuana Condori
Jorge Rolando Daza Mayo,
Margarita María Barreno Tumbajulca
Mónica Chalco Oviedo
Pablo Cesar Alata Barrientos

¹¹³ De acuerdo con la Resolución de Alcaldía N.º 26-2022-MDI/T, en su artículo primero indica: "...DESÍGNESE con efecto retroactivo a partir del martes 04 de enero del 2022, a la CPC Sonia Vargas Pillco, como empleada de confianza de la Oficina de Recursos Humanos..."



de 2022), Jimmy Daniel Loya Balbin, gerente municipal (3 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022); Edwin Cutipa Luque, gerente de Planificación y Presupuesto (6 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022), Fernando Dongo Cáceres, gerente municipal (2 de enero de 2020 a 02 de noviembre de 2021.); Huber Aguilar Pinto, gerente municipal (4 de agosto a setiembre de 2022); generó un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 99 594.00 (noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro y 00/100)**.

Los expuestos han incumplido la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013**

"(...)

Artículo 52. Clasificación de los funcionarios públicos

Los funcionarios públicos se clasifican en:

- a) Funcionario público de elección popular, directa y universal. Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal:*

(...)

5) Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores

(...)

La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos cuyos ingresos son fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 31 de la presente Ley".

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018**

"(...)

Artículo 2. Principios

- 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:*

(...)

7. Universalidad y unidad: Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

(...)

- 2.2 El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, de 5 de enero de 2019

"(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- Ley n.º 28212, Ley que desarrolla el artículo 39º de la constitución política en lo que se refiere la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.º 038-2006, publicado el 30 de diciembre de 2006

"(...)

Artículo 5. De las dietas

(...)

5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente".

- Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019

"(...)

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores

El presente decreto supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores".

- Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018

"(...)

Artículo 6.- Ingresos de Personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Concejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el



incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019**

“(…)

Artículo 6.- Ingresos de Personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, **dietas**, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

- **Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020**

“(…)

Artículo 6.- Ingresos de Personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

“(…) Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

(…)



e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2021 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2021. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 22 de enero de 2021”.

- **Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021**

“(…)

Artículo 6.- Ingresos de Personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; ****Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.** Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

“(…)

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

(…)

e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022”.

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003**

“(…)

Artículo 12.- Régimen de Dietas.

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un



mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido".

(...)

ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

3. *En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.*

4. *En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.*

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión"

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 12 de agosto de 2002**

"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

La situación expuesta, se dio por el actuar de Derly Mamani Vilca, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al elaborar las planillas inobservando la normativa vigente; Fernando Collantes Astete, Reinerio Chino Yuca, Alejandro Pampa Velásquez y Fernando Dongo Cáceres, gerentes municipales durante el periodo de 2 de enero al 31 de agosto de 2019, 1 de setiembre al 10 de diciembre de 2019, 11 de diciembre al 31 de diciembre de 2019 y de 2 de enero de 2020 al 2 de noviembre de 2021, respectivamente, al dar conformidad a las planillas de pago del periodo de enero del 2019 a enero de 2021, transgrediendo la normativa aplicable e inobservando el Acuerdo de Concejo n.º 002-20219-MDI/T de 30 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4**) y no efectuar la supervisión de las funciones administrativas de la Entidad.

Igualmente, por el accionar de Heráclides Ojeda Huarillocla, Asesor Legal, quien emitió opinión legal n.º 013-2021-MDI-M/OAJ de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 16**), con el cual se respaldó el reajuste de dietas; Derly Mamani Vilca, Sonia Vargas Pillco, jefes de la Oficina de Recursos Humanos durante el periodo 2 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021 y 4 de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, al elaborar las planillas contraviniendo la normativa aplicable; así también, Edwin Cutipa Luque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el periodo 6 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2022, al efectuar modificaciones presupuestales que facilitaron el pago de dietas; del mismo modo, Fernando Dongo Cáceres, Jimmy Loya Balbin y Huber Aguilar Pinto, gerentes municipales, durante el periodo de 2 de enero de 2020 al 2 de noviembre de 2021, del 3 de noviembre al 31 de diciembre 2021 y 4 de agosto al 31 de setiembre de 2022, quienes visaron y supervisaron el trámite de planillas de pago por concepto de dietas en el periodo de febrero de 2021 a diciembre de 2022.

Así como, por el actuar de Jorge Rolando Daza Mayo, Mónica Chalco Oviedo, Margarita María Barreno Tumbajulca, Pablo César Alata Barrientos y Claire Esther Cahuana Condori, regidores quienes a través de sesión extraordinaria de concejo de 27 de enero de 2022 aprobaron ratificar el incremento de la dieta de regidores en S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022.



Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico total de S/ 99 594.00 (noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro) por el pago dietas a favor de regidores, desde enero de 2019 hasta diciembre de 2022.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones no documentados, conforme al **Apéndice n.º 25** del Informe de Control Específico.

Es de precisar que, Fernando Collantes Astete, Fernando Dongo Cáceres, Reinerio Chino Yuca, Heráclides Ojeda Huarilloclla, Derly Mamani Vilca y Jimmy Daniel Loya Balbin a la fecha de cierre del informe, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones no documentados presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 25** del Informe de Control Específico.

JORGE ROLANDO DAZA MAYO, identificado con DNI n.º 41437441, regidor, periodo de gestión desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proclamado mediante Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 12**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 002-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), en merito al cual presentó el escrito S/N 2 de noviembre de 2023 en once (11) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 3**.

En su condición de regidor, a través de sesión extraordinaria de concejo de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), aprobó ratificar el incremento de la dieta de regidores en S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022.

Con dicho accionar, **Jorge Rolando Daza Mayo** en calidad de regidor, transgredió el artículo 5º de la Ley n.º 28212, donde señala: *“Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente”*; así también, contravino el artículo 12º de la Ley n.º 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: *“12 Régimen de Dietas. Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión¹¹⁴. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad (...)”*.

Del mismo modo transgredió la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; además incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *“6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)”*

Aunado a ello, el citado regidor incumplió sus funciones previstas en los numerales 6 y 25 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.º 26**), que señala: *“(...) 6. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 25. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores”*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Jorge Rolando Daza Mayo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

¹¹⁴ El subrayado es nuestro.

MONICA CHALLCO OVIEDO, identificada con DNI n.º 71202073, regidora, periodo de gestión desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proclamada mediante Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 12**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 003-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), en mérito al cual presentó el escrito S/N 2 de noviembre de 2023 en once (11) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 3**.

En su condición de regidora, a través de sesión extraordinaria de concejo de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), aprobó ratificar el incremento de la dieta de regidores en S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022.

Con dicho accionar, **Monica Challco Oviedo** en calidad de regidora, transgredió el artículo 5º de la Ley n.º 28212, donde señala: “*Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente*”; así también, contravino el artículo 12 de la Ley n.º 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: “*12 Régimen de Dietas Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad (...)*”.

Del mismo modo transgredió la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; además incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: “6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)”

Por último, incumplió sus funciones previstas en los numerales 6 y 25 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.º 26**), que señala: (...) 6. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*, 25. *Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Mónica Challco Oviedo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

MARGARITA MARIA BARRENO TUMBAJULCA, identificado con DNI n.º 19558718, regidora, periodo de gestión desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proclamada mediante Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 12**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 004-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), en mérito al cual presentó el escrito S/N 2 de noviembre de 2023 en once (11) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 3**.

En su condición de regidora, a través de sesión extraordinaria de concejo de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), aprobó ratificar el incremento de la dieta de regidores en S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022.

Con dicho accionar, **Margarita Maria Barreno Tumbajulca** en calidad de regidora, transgredió el artículo 5º de la Ley n.º 28212, donde señala: “*Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En*



ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente"; así también, contravino el artículo 12 de la Ley n.º 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "12 Régimen de Dietas Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad (...)".

Del mismo modo transgredió la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; además incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)".

Por último, incumplió sus funciones previstas en los numerales 6 y 25 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.º 26**), que señala: (...) 6. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 25. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores".

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Margarita María Barreno Tumbajulca**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

CLAIRE ESTHER CAHUANA CONDORI, identificado con DNI n.º 42847245, regidora, periodo de gestión desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proclamada mediante Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 12**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 005-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), en mérito al cual presentó el escrito S/N 2 de noviembre de 2023 en once (11) folios; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 3**.

En su condición de regidora, a través de sesión extraordinaria de concejo de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), aprobó ratificar el incremento de la dieta de regidores en S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022.

Con dicho accionar, **Claire Esther Cahuana Condori** en calidad de regidora, transgredió el artículo 5º de la Ley n.º 28212, donde señala: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente"; así también, contravino el artículo 12 de la Ley n.º 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "12 Régimen de Dietas Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad (...)".

Del mismo modo transgredió la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; además incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)".



Por último, incumplió sus funciones previstas en los numerales 6 y 25 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.° 26**), que señala: (...) 6. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*, 25. *Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Claire Esther Cahuana Condori**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y se configura presunta responsabilidad civil.

PABLO CESAR ALATA BARRIENTOS, identificado con DNI n.° 40615153, regidor accesitario, periodo de gestión desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución n.° 0926-2021-JNE de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 22**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.° 006-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 22**), en mérito al cual presentó la carta n.° 001-2023-PCAB de 6 de noviembre de 2023 en cuatro (4) folios, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 3**.

En su condición de regidor, a través de sesión extraordinaria de concejo de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 5**), aprobó ratificar el incremento de la dieta de regidores en S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022.

Con dicho accionar, **Pablo Cesar Alata Barrientos** en calidad de regidor, transgredió el artículo 5° de la Ley n.° 28212, donde señala: "*Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente*"; así también, contravino el artículo 12 de la Ley n.° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "*12 Régimen de Dietas Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad (...)*".

Del mismo modo transgredió la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil; además incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)"

Por último, incumplió sus funciones previstas en los numerales 6 y 25 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.° 26**), que señala: (...) 6. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*, 25. *Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Pablo Cesar Alata Barrientos**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

ALEJANDRO PAMPA VELÁSQUEZ, identificado con DNI n.° 02525072, Gerente Municipal, durante el periodo comprendido desde el 10 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 361-2019-MDI/T de 10 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 11**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.° 009-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 25**), en mérito al cual presentó el



escrito S/N de 6 de noviembre de 2023 en cuatro (4) folios, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 2**.

Quien en el ejercicio de sus funciones como Gerente Municipal, visó la planilla n.º 271, correspondiente a diciembre de 2019, dando continuidad al trámite de pago de planillas de los regidores, las cuales establecían como monto por concepto de dietas S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 soles), monto que excede el límite legal establecido en el Acuerdo de Concejo n.º 002-2019-MDI/T de 30 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4**), omitiendo el cumplimiento de sus funciones como responsable de la administración de los fondos públicos, sin salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos¹¹⁵, ni cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público¹¹⁶, permitiendo que los regidores perciban pagos por conceptos de dietas por un monto mensual que superó el límite legal establecido en la normativa vigente.

Alejandro Pampa Velásquez, vulneró lo estipulado en artículo 5 de la Ley n.º 28212, que detalla que en ningún caso las dietas pueden superar el 30% de la remuneración del Alcalde; así también transgredió el artículo 6º de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de nuevas dietas.

Del mismo modo transgredió la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; además incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)"

Con dicho actuar incumplió con sus funciones previstas en el numeral 1 del artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.º 26**), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018, que señala: "Son funciones específicas del gerente municipal: (...) 1. Dirigir la Planificación, Organización y Supervisión de las funciones administrativas y/o operativas de la Municipalidad Distrital de Inambari, como responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas" y el numeral 8. "Realizar y disponer en concordancia con la normatividad vigente, la atención de los asuntos internos de la Municipalidad (...)". (El subrayado y resaltado es agregado).

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Alejandro Pampa Velásquez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

EDWIN CUTIPA LUQUE, identificado con DNI n.º 42239941, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, durante el periodo comprendido desde el 6 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante contrato de locación de servicios n.º 59-2021-ORH-GM-MDI de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 20**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 014-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), en mérito al cual presentó la carta n.º 001-2023/ECL de 2 de noviembre de 2023 en cinco (5) folios, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 3**.

En su condición de Jefe de Planificación y Presupuesto de la Entidad, emitió las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000073 y sus ampliaciones aprobadas con fecha 11 de febrero de 2021, asimismo realizó cinco modificaciones presupuestales tipo 3 (créditos presupuestales y anulaciones dentro de la unidad ejecutora) (Nota 0000000225, 271, 334, 389 y



¹¹⁵ Literal c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público

¹¹⁶ Literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público

433) (**Apéndice n.º 8**), garantizando con ello el presupuesto para implementar el incremento del pago de las dietas a los regidores, así también, emitió las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000037, que fue aprobado el 28 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 8**) y posteriormente con la Nota de Modificación Presupuestaria n.º 0000000210 de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 8**); garantizando con ello el presupuesto para implementar el incremento del pago de las dietas a los regidores.

Al respecto, el profesional con conocimiento de las prohibiciones de las normas en materia presupuestal no efectuó observación alguna respecto al incremento de dietas de los regidores, sino por el contrario, otorgó certificación presupuestal advirtiéndose el incumplimiento de su función de conducir de forma responsable el proceso presupuestario y control de gastos; así como, de su función de asesoramiento supervisión y control en materia presupuestal.

Contraviniendo lo normado en los artículos 6 y 9º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022¹¹⁷, en el cual se precisa: *“Artículo 6.- Ingresos de Personal. Prohíbese en las entidades del (...), gobiernos locales (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de nuevas dietas. Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...). Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022”.*

Así también, infringió el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al Principio de Universalidad y el Principio de Legalidad y de presunción de veracidad; del mismo modo, transgredió, el artículo 8 del referido decreto, que señala: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”*

Además, contravino lo dispuesto en el artículo 52º de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF que prohibía el reajuste, incremento o aprobación de nuevas dietas para los regidores.

¹¹⁷ Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

(...)

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

(...)

e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022.

Así también es menester indicar, que Edwin Cutipa Luque incumplió la cláusula séptima de su contrato de locación de servicios, la cual estipula lo siguiente:

“Obligaciones de las partes: El locatario se obliga a cumplir con los términos establecidos en el presente contrato, caso contrario la MUNICIPALIDAD, se verá obligada a formalizar la demanda respectiva y solicitar los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

Son Obligaciones de “EL LOCATARIO”

Emitir opinión técnica a aspectos de gestión presupuestal en el marco de las normas de austeridad, racionalidad disciplina y calidad del gato publico establecidas por la DGPP.

(...)

Emitir opiniones técnicas, antes requerimientos de los centros de costos de la Municipalidad Referidos a aspectos de gestión presupuestal.

(...)

Orientación a las unidades orgánicas para la eficiente conducción de las etapas del sistema presupuestal.

(...)

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Edwin Cutipa Luque**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Civil.

HUBER AGUILAR PINTO, identificado con DNI n.º 43761200, Gerente Municipal encargado, durante el periodo comprendido desde el 4 de agosto al 31 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0270-2022-MDI/T de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 11**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.º 016-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), en mérito al cual presentó la carta n.º 001-2023/HAP de 2 de noviembre de 2023, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 2**.

Quien, en el ejercicio de sus funciones como Gerente Municipal encargado, visó¹¹⁸ las planillas n.ºs 087-2022 y 097-2022 correspondiente al mes de agosto y setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**) por el monto de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles), evidenciándose el exceso de S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles).

La situación descrita transgredió lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF que prohibía el reajuste, incremento o aprobación de nuevas dietas para los regidores, y a pesar de ello, dio continuidad al trámite de pago de planillas de los regidores, autorizando el pago de dieta a los regidores por el monto de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles), omitiendo el cumplimiento de sus funciones como responsable de la administración de los fondos públicos, sin salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos¹¹⁹, ni cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público¹²⁰, permitiendo que los regidores perciban pagos por conceptos de dietas por un monto mensual que excede el límite legal establecido.

Asimismo, transgredió el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de nuevas dietas; del mismo modo vulneró el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: “6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)”.



¹¹⁸ En señal de conformidad

¹¹⁹ Literal c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público

¹²⁰ Literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público

Aunado a ello, incumplió sus funciones previstas en el numeral 1 y 8 del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.° 26**), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018. Del mismo modo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: “6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Huber Aguilar Pinto**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

SONIA VARGAS PILLCO, identificada con DNI n.° 23860367, Jefa de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido desde el 4 de enero¹²¹ hasta el 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2022-MDI/T de 17 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 15**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 016-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 25**), en mérito al cual presentó la carta n.° 001-SVP/2023 de 31 de octubre de 2023, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 2**.

En su condición de Jefa de la Oficina Recursos Humanos y con conocimiento de la existencia de normas prohibitivas respecto al incremento o reajuste de nuevas dietas, elaboró y remitió las planillas n.os 002-2022¹²², 0015-2022, 0035-2022, 50-2022, 56-2022, 67-2022, 0075-2022, 087-2022¹²³, 097-2022¹²⁴ 106-2022, 119-2022 y 131-2022, correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre¹²⁵, octubre, noviembre y diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), respectivamente por el monto de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles), evidenciándose un exceso de S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles) por cada regidor, situación que afectó el uso correcto de los fondos públicos.

Su accionar contravino lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, referido al procedimiento de compensación económica para funcionarios públicos; el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley n.° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado, modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006; del mismo modo transgredió la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 3 y 7 del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad que señalan “*cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de personal*” y “*procesar y tramitar los expedientes sobre asuntos relacionados a derechos, beneficios y obligaciones del personal*” aprobado con Ordenanza Municipal n.° 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 26**). Del mismo modo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala “6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*”.

¹²¹ De acuerdo con la Resolución de Alcaldía n.° 26-2022-MDI/T, en su artículo primero indica: “...**DESÍGNASE** con efecto retroactivo a partir del martes 04 de enero del 2022, a la CPC Sonia Vargas Pillco, como empleada de confianza de la Oficina de Recursos Humanos...”

¹²² En enero, Pablo Cesar Alata Barrientos solo asistió a una (1) sesión de las dos (2) sesiones de concejo, situación que generó que solo le paguen S/ 795.00 (setecientos noventa y cinco y 00/100 soles)

¹²³ En agosto, Jorge Rolando Daza Mayo, no asistió a una sesión de concejo, por lo que solo percibió el monto de S/ 795.00 (setecientos noventa y cinco y 00/100 soles)

¹²⁴ En el mes de setiembre Jorge Rolando Daza Mayo, no asistió a ninguna sesión de concejo, por lo tanto, no se le pagó el referido mes.

¹²⁵ En el mes de setiembre asume la alcaldía de la Entidad el primer regidor, Pedro Alejandro Quispe Huanca, mediante Resolución N° 0802-2021-JNE

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Sonia Vargas Pillco** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

HERÁCLIDES OJEDA HUARILLOCLA, identificado con DNI n.º 80068280, Asesor Legal, durante el periodo comprendido desde el 6 de enero de 2019 al 31 de julio de 2021, contratado mediante contratos de locación de servicios n.º 009, 54-1-2020-GM/MDI de 6 de enero y 1 abril de 2020 respectivamente, Contratos de Locación de Servicios n.º 072, 127-2021-ORH-GM-MDI de 6 de enero y 5 de abril de 2021 respectivamente y Contratos de Locación de Servicios n.º 199-2021-GM/MDI de 1 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 18**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.º 013-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y aclaraciones respecto al pliego de hechos comunicados; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 3**.

En su condición de Asesor Legal, emitió la opinión n.º 013-2021-MDI-M/OAJ de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 16**), la cual sirvió como base legal para la aprobación del Acuerdo de Concejo n.º 013-2022-MDI/T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), donde se aprobó el reajuste de dietas de los regidores, incrementando el monto a S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles).

Lo descrito vulneró la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, referida a la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores.

Del mismo modo, transgredió lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley n.º 27972, respecto a que las dietas son fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; transgredió también el artículo 52º de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley n.º 28212, Ley que desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política; artículo 5º del Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM, dictan medidas sobre ingresos por todo concepto de los alcaldes; así como el artículo 6º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de dietas

Por tanto, **Heráclides Ojeda Huarillocla**, no cumplió diligentemente con su contrato de locación de servicios, incumpliendo la cláusula sexta de su contrato de locación de servicio, que estipula lo siguiente:

“Obligaciones de “EL LOCATARIO”:

(...)

22. Resolver consultas que plantee el alcalde o cualquier funcionario sobre asuntos administrativos o procesos judiciales que se encuentren a su cargo y/o en los asuntos de su competencia.

23. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el alcalde, gerente municipal y concejo municipal y demás que le correspondan conforme a ley.

(...)”

Los hechos anteriormente expuestos, con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil, por la existencia de la afectación del uso correcto de los fondos públicos, generando perjuicio económico para la Entidad.

FERNANDO COLLANTES ASTETE, identificado con DNI n.º 41340220, Gerente Municipal, durante el periodo comprendido desde el 2 de enero al 31 de agosto de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDI/T de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 11**), a quien se

le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 007-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y aclaraciones respecto al pliego de hechos comunicados; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 2**.

En su condición de Gerente Municipal y con conocimiento de la existencia de normas prohibitivas respecto al incremento o reajuste de nuevas dietas, visó¹²⁶ y dio continuidad al trámite de pago de planillas de los regidores, las cuales establecían como monto por concepto de dietas S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 soles), inobservando el Acuerdo de Concejo n.º 002-2019-MDIT de 30 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4**), el cual establecía que la remuneración del alcalde es de S/ 2300.00 (dos mil trescientos y 00/100 soles), y conforme lo estipulado en artículo 5 de la Ley n.º 28212, que detalla que en ningún caso las dietas pueden superar el 30% de la remuneración del Alcalde; así también, transgredió el artículo 6º de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de nuevas dietas.

Asimismo, transgredió el artículo 6º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de nuevas dietas; del mismo modo vulneró el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)*".

Por último, incumplió con sus funciones previstas en el numeral 1 del artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.º 26**), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018, que señala: "Son funciones específicas del gerente municipal: (...) 1. *Dirigir la Planificación, Organización y Supervisión de las funciones administrativas y/o operativas de la Municipalidad Distrital de Inambari, como responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas*" y el numeral 8. "Realizar y disponer en concordancia con la **normatividad vigente**, la atención de los asuntos internos de la Municipalidad (...)". (El subrayado y resaltado es agregado).

Los hechos anteriormente expuestos, con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, por la existencia de afectación del uso correcto de los fondos públicos.

REINERIO CHINO YUCA, identificado con DNI n.º 42016932, Gerente Municipal, durante el periodo comprendido desde el 30 de setiembre al 10 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0319-2019-MDI/T de 30 de setiembre 2019 (**Apéndice n.º 11**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 007-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y aclaraciones respecto al pliego de hechos comunicados; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 2**.

En su condición de Gerente Municipal y con conocimiento de la existencia de normas prohibitivas respecto al incremento o reajuste de nuevas dietas, visó y dio continuidad al trámite de pago de planillas de los regidores, las cuales establecían como monto por concepto de dietas S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 soles), inobservando el Acuerdo de Concejo n.º 002-2019-MDIT de 30 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4**), el cual establecía que la remuneración del alcalde es de S/ 2300.00 (dos mil trescientos y 00/100 soles), y conforme lo estipulado en artículo 5 de la Ley n.º 28212, que detalla que en ningún caso las dietas pueden superar el 30% de la remuneración del Alcalde ; así transgredió el artículo 6º de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector



¹²⁶ En señal de conformidad

Público para el año fiscal 2019, referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de nuevas dietas.

Asimismo, transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de nuevas dietas; del mismo modo vulneró el artículo el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)*".

Con dicho actuar incumplió con sus funciones previstas en el numeral 1 del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.° 26**), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018, que señala: "*Son funciones específicas del gerente municipal: (...) 1. Dirigir la Planificación, Organización y Supervisión de las funciones administrativas y/o operativas de la Municipalidad Distrital de Inambari, como responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas*" y el numeral 8. "*Realizar y disponer en concordancia con la normatividad vigente, la atención de los asuntos internos de la Municipalidad (...)*". (El subrayado y resaltado es agregado).

Los hechos anteriormente expuestos, con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, por la existencia de afectación del uso correcto de los fondos públicos.

FERNANDO DONGO CACERES, identificado con DNI n.° 23894362, Gerente Municipal, durante el periodo comprendido desde el 2 de enero de 2020 al 2 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MDI/T de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 11**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.° 011-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 25**), a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y aclaraciones respecto al pliego de hechos comunicados; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 2**.

En su condición de Gerente Municipal y con conocimiento de la existencia de normas prohibitivas respecto al incremento o reajuste de nuevas dietas, dio continuidad al trámite de pago de planillas de los regidores, las cuales establecían como monto por concepto de dietas S/1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles), monto que excede el límite legal establecido.

Con dicho actuar incumplió con sus funciones previstas en el numeral 1 del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.° 26**), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018, que señala: "*Son funciones específicas del gerente municipal: (...) 1. Dirigir la Planificación, Organización y Supervisión de las funciones administrativas y/o operativas de la Municipalidad Distrital de Inambari, como responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas*" y el numeral 8. "*Realizar y disponer en concordancia con la normatividad vigente, la atención de los asuntos internos de la Municipalidad (...)*". (El subrayado y resaltado es agregado).

Los hechos anteriormente expuestos, con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, por la existencia de afectación del uso correcto de los fondos públicos.

JIMMY DANIEL LOYA BALBIN, identificado con DNI n.° 40836616, Gerente Municipal, durante el periodo comprendido desde el 3 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0245-2021-MDI/T de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 11**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.° 012-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 25**), a la fecha de emisión del presente



informe, no presentó sus comentarios y aclaraciones respecto al pliego de hechos comunicados; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.ºs 2 y 3**.

En su condición de Gerente Municipal, haciendo uso de sus atribuciones y con el conocimiento de la existencia de las normas prohibitivas respecto al reajuste o incremento de nuevas dietas; emitió el informe n.º 002-2022-MDI/GM de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 16**), mediante el cual recomendó al alcalde ratificar el incremento de dieta de los regidores de la Entidad para el año fiscal 2022 por el monto de S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles), lo cual dio origen al pago del incremento de las dietas a los regidores por la suma mencionada, monto que supera el límite legal establecido.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley n.º 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política; artículo 5° del Decreto Supremo n.º 025-2007-PCM, dictan medidas sobre ingresos por todo concepto de los alcaldes; así también el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que las dietas son fijadas dentro del primer trimestre del primer año de gestión; así como el artículo 6° de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de dietas.

Así también, vulneró la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, referida a la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, del mismo modo transgredió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)*".

Con dicho actuar incumplió con sus funciones previstas en el numeral 1 del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.º 26**), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018, que señala: "Son funciones específicas del gerente municipal: (...) 1. *Dirigir la Planificación, Organización y Supervisión de las funciones administrativas y/o operativas de la Municipalidad Distrital de Inambari, como responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas*" y el numeral 8. "Realizar y disponer en concordancia con la **normatividad vigente**, la atención de los asuntos internos de la Municipalidad (...)". (El subrayado y resaltado es agregado).

Los hechos anteriormente expuestos, con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, por la existencia de afectación del uso correcto de los fondos públicos.

DERLY MAMANI VILCA, identificado con DNI n.º 42076385, Jefe de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido desde el 2 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.º 005-2019-MDI/GM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 10**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 015-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y aclaraciones respecto al pliego de hechos comunicados; no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 2 y 3**.

En su condición de Jefe de Recursos Humanos, gestionó el pago de las dietas, cuyos montos excedían el 30% de la remuneración del alcalde, además no advirtió la inobservancia de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF que prohibía el reajuste, incremento o aprobación de nuevas dietas para los regidores, y por el contrario, tramitó y visó las planillas para el pago de dieta a los regidores por los montos de S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 soles) y S/ 1590.00 (mil quinientos noventa y 00/100 soles), omitiendo el cumplimiento de



sus funciones de ejecución de disposiciones legales sobre beneficios del personal y disposición eficiente de los recursos económicos asignados, así como, asesoramiento a los diferentes órganos de la municipalidad en materia de personal.

Con lo descrito, transgredió el artículo 52° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, referida a la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores.

Asimismo, transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido a la prohibición de reajuste, incremento y aprobación de nuevas dietas; del mismo modo vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral (...)*".

Con dicho actuar incumplió sus funciones previstas en los numerales 3 y 7 del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad (**Apéndice n.° 26**), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018, que señala: "*Son funciones específicas del Jefe de Recursos Humanos: (...) 3. Cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de personal, 7. Procesar y tramitar los expedientes sobre asuntos relacionados a derechos, beneficios y obligaciones del personal*"; así como sus funciones específicas del Jefe de Recursos Humanos, previstas en los numerales 3 y 7 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad (**Apéndice n.° 26**), que señala: "*(...) 3. Cumplir y hacer cumplir las normas, directivas y procedimientos relacionados al sistema de personal, 7. Procesar y tramitar los expedientes sobre asuntos relacionados a derechos, beneficios y obligaciones del personal*".

Los hechos anteriormente expuestos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, por la existencia de la afectación del uso correcto de los fondos públicos, generando perjuicio económico para la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "la entidad pagó dietas a regidores durante el periodo 2019-2022, considerando un incremento al margen de la normativa aplicable, lo que afectó el uso correcto de los fondos públicos y generó perjuicio económico de S/ 99 594.00" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La entidad pagó dietas a regidores durante el periodo 2019-2022, considerando un incremento al margen de la normativa aplicable, lo que afectó el uso correcto de los fondos públicos y generó perjuicio económico de S/ 99 594.00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Inambari, se formula la conclusión siguiente:

Durante el periodo 2019 y 2020, la Entidad realizó el pago por concepto de dietas, por S/ 42 120.00 y S/ 41 769.00, respectivamente. En tal sentido, la asignación correspondiente debió ser de S/ 690.00 por dos sesiones ordinarias asistidas por cada regidor sin superar el 30% de la remuneración del alcalde. Sin embargo, se pagó S/ 702.00 de forma mensual generando un excedente de S/ 12.00 mensuales por cada regidor en ambos periodos.

En el periodo 2021, mediante opinión legal n.° 013-2021-MDI-M/OAJ de 2 de febrero de 2021, suscrita por Heráclides Ojeda Huarilloclla, Asesor Legal de la Entidad, se emitió opinión favorable para el incremento de dietas a los regidores de la Entidad; asimismo, Edwin Cutipa Luque jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto permitió el incremento del pago de dietas mediante cinco (5) modificaciones presupuestales tipo 3 (créditos presupuestales y anulaciones dentro de la unidad ejecutora), dichas acciones generaron perjuicio económico al Estado de S/ 45 960.00.

Respecto al periodo 2022, a través de Sesión Extraordinaria de Concejo de 27 de enero de 2022, suscrita por Jorge Rolando Daza Mayo, Monica Chalco Oviedo, Margarita Maria Barreno Tumbajulca, Claire Esther Cahuana Condori y Pablo Cesar Alata Barrientos, regidores de la Entidad en mérito al informe n.° 002-2022-MDI/GM de 27 de enero de 2022 suscrito por Jimmy Daniel Loya Balbin, gerente municipal aprobaron ratificar el incremento de dietas a los regidores en S/ 1590.00. De la misma forma, Edwin Cutipa Luque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto permitió el incremento del pago de dietas mediante una modificación presupuestal tipo 3, garantizando así el pago del incremento de dietas de los regidores por un monto de S/ 52 200.00.

Estos hechos transgredieron el artículo 5° de la Ley n.° 28212 y modificatorias¹²⁷, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

También, el artículo 5° de Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que la compensación Económica para los funcionarios señalados se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Concejo, son fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 31 de la presente Ley.

Igualmente, la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas de los regidores.

Del mismo modo, el artículo II y VIII del Título Preliminar, 12° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo relacionado a la oportunidad en que debe ser fijada la dieta de los regidores.

Los hechos descritos contravinieron el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, relacionado a las Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma

¹²⁷ Modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 de 30 de diciembre de 2006 y el Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM de 22 de marzo de 2007

unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, (...).

Así también se transgredió el inciso 7 del numeral 2.1 y el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos al principio de administración financiera y principio de legalidad aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La situación descrita, se dio por el actuar de los jefes de la Oficina de Recursos Humanos, al elaborar las planillas inobservando la normativa vigente; gerentes municipales quienes visaron y supervisaron el trámite de planillas de pago por concepto de dietas de regidores, por transgredir la normativa aplicable, así como por no efectuar la supervisión de las funciones administrativas de la Entidad. Asimismo, el Asesor Legal, por emitir opinión legal n.° 013-2021-MDI-M/OAJ de 2 de febrero de 2021, con el cual se respaldó el reajuste de dietas de regidores, así también por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto al efectuar modificaciones presupuestales que facilitaron el pago de dietas, y por los regidores de la Entidad al aprobar ratificar el incremento del pago de dietas, hecho que afectó el correcto uso de los fondos públicos y ocasionó un perjuicio económico por S/ 99 594.00. (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Inambari, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APENDICES

- Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.° 4:** Fotocopia autenticada del Acuerdo de Concejo n.° 002-2019-MDI/T de 30 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 5:** Fotocopias autenticadas de la siguiente documentación:

- LIBRO DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL páginas del 3 al 5 "Sesión Ordinaria de Concejo" de jueves 3 de enero de 2019 y páginas 6, 11, 12 y 13 "Sesión Ordinaria de Concejo" de 30 de enero de 2019 y páginas del 14 al 17 "Sesión Ordinaria de Concejo" de 7 de febrero de 2019 y páginas del 18 al 21 "Sesión Ordinaria de Concejo" de 25 de febrero de 2019 y página 22 "Acta de Acuerdo para solicitar préstamo al Banco de la Nación Sesión de Concejo" de 22 de marzo de 2019, páginas del 23 al 25 "Sesión Ordinaria de Concejo" de 29 de marzo de 2019 y página n.° 243 "Sesión Extraordinaria de Concejo" de 27 de enero de 2022.



Apéndice n.º 6: Fotocopias autenticadas de la documentación emitida por el OCI y la Comisión SCE solicitando información:

- Oficio n.º 314-2023-MDI-OCI de 30 de mayo de 2023
- Oficio n.º 449-2023-MDI-OCI de 6 de julio de 2023
- Oficio n.º 455-2023-MPT-OCI de 7 de julio de 2023
- Oficio n.º 485-2023-MPT-OCI de 24 de julio de 2023
- Oficio n.º 550-2023-MPT-OCI de 17 de agosto de 2023
- Oficio n.º 003-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 5 de octubre de 2023
- Oficio n.º 004-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 12 de octubre de 2023
- Oficio n.º 006-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 17 de octubre de 2023
- Acta n.º 01-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 5 de setiembre de 2023

Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del oficio n.º 798-2023-MDI/ALC-SG de 23 de agosto de 2023 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Informe n.º 046-2023-MDI/RlyST-AYPR de 21 de agosto de 2023.
- Acuerdo de Concejo n.º 013-2022-MDI/T de 27 de enero de 2022

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de 2023 que adjunta fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Informe n.º 0146-2023-MDI-OPP-OP/MOCHZ-MDD de 25 de julio de 2023
- Reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución de gasto del año 2019
- Reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución de gasto del año 2020
- Reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución de gasto del año 2021
- Reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución de gasto del año 2022
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000073 aprobado el 11 de febrero de 2021
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000037 aprobado el 28 de enero de 2022

Fotocopia autenticada del oficio n.º 0070-2023-MDI/GM de 19 de octubre de 2023, que adjunta en fotocopia autenticada el informe n.º 060-2023-MDI-OPP-OP/WFMJ-MDD de 19 octubre de 2023, conteniendo fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Proceso presupuestario del año 2021 Nota 0000000225 aprobado el 28 de junio de 2021
- Proceso presupuestario del año 2021 Nota 0000000271 aprobado el 27 de julio de 2021
- Proceso presupuestario del año 2021 Nota 0000000334 aprobado el 23 de agosto de 2021
- Proceso presupuestario del año 2021 Nota 0000000389 aprobado el 30 de setiembre de 2021
- Proceso presupuestario del año 2021 Nota 0000000433 aprobado el 27 de octubre de 2021
- Impresión de Consulta Amigable "Consulta de Ejecución del Gasto" de los años 2019, 2020, 2021 de 7 de agosto de 2023 y 2022 de 11 de setiembre de 2023

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del oficio n.º 0045-2023-MDI/GM de 18 de julio de 2023, oficio n.º 0050-2023-MDI/GM de 1 de agosto de 2023 que adjunta en fotocopia autenticada el informe n.º 066-2023-AC-MDI de 31 de julio de 2023, oficio n.º 0053-2023-MDI/GM de 2 de agosto de 2023 que adjunta en fotocopia autenticada del informe n.º 067-2023-AC-MDI de 2 de agosto de 2023, oficio n.º 0054-2023-MDI/GM de 8 de agosto de 2023 y oficio n.º 951-2023-MDI/ALC-SG de 13 de setiembre de 2023 que adjunta en fotocopia autenticada el informe n.º 0073-2023-AC-MDI de 12 de setiembre de 2023, conteniendo en fotocopias autenticadas los comprobantes de pago de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, siguientes:

- Comprobantes de pago n.os 0026, 0027, 0028 y 0029 de 30 de enero de 2019, adjunto el informe n.º 002-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 30 de enero de 2019 y planilla n.º 001 de 30 de enero de 2019



- Comprobantes de pago n.ºs 0191, 0192, 0193, 0194 y 0195 de 28 de febrero de 2019, adjunto el informe n.º 014-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 27 de febrero de 2019 y planilla n.º 002 de 27 de febrero de 2019
- Comprobantes de pago n.ºs 0344, 0345, 0346, 0347 y 0348 de 28 de marzo de 2019, adjunto el informe n.º 032-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 25 de marzo de 2019 y planilla n.º 003 de 25 de marzo de 2019
- Comprobantes de pago n.ºs 0539, 0540, 0541, 0542 y 0543 de 29 de abril de 2019, adjunto el informe n.º 059-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 26 de abril de 2019 y planilla n.º 05 de 25 de abril de 2019
- Comprobantes de pago n.ºs 0750, 0751, 0752, 0753 y 0754 de 29 de mayo de 2019, adjunto el informe n.º 092-2019-MDI/JP de 27 de mayo de 2019 y planilla n.º 19 de 27 de mayo de 2019
- Comprobantes de pago n.ºs 1040 y 1041 de 2 de julio de 2019, adjunto el informe n.º 128-2019-MDI/JP de 28 de junio de 2019 y planilla n.º 37 de 28 de junio de 2019
- Comprobantes de pago n.ºs 1230, 1231, 1232, 1233 y 1234 de 25 de julio de 2019 y planilla n.º 23 de 23 de julio de 2019
- Comprobante de pago n.ºs 1461 de 12 de setiembre de 2019, adjunto el informe n.º 200-2019-MDI/JP de 26 de julio de 2019 y planilla n.º 199 de 27 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.ºs 1628 de 14 de octubre de 2019, adjunto el informe n.º 212-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 30 de setiembre de 2019 y planilla n.º 225 de 30 de setiembre de 2019
- Comprobante de pago n.ºs 1741 de 30 de octubre de 2019, adjunto el informe n.º 246-WMMR/OP/GM-MDI/2019 de 30 de octubre de 2019 y planilla n.º 242 de 30 de octubre de 2019
- Comprobantes de pago n.ºs 1893, 1894, 1895, 1896 y 1897 de 28 de noviembre de 2019, adjunto el informe n.º 258-2019-MDI/JP de 25 de noviembre de 2019 y planilla n.º 246 de 25 de noviembre de 2019
- Comprobantes de pago n.ºs 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992 de 17 de diciembre de 2019, adjunto el informe n.º 290-2019-MDI/JP de 12 de diciembre de 2019 y planilla n.º 271 de 25 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.º 038 de 30 de enero de 2020, adjunto el informe n.º 002-2020-MDI/JP de 22 de enero de 2020 y planilla n.º 002 de 22 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.º 0266 de 4 de marzo de 2020, adjunto el informe n.º 60-2020-MDI/JP de 27 de febrero de 2020 y planilla n.º 32 de 27 de febrero de 2020
- Comprobantes de pago n.ºs 602 y 603 de 25 de abril de 2020, adjunto el informe n.º 073-2020-MDI-JP-DMV de 23 de marzo de 2020 y planilla n.º 049 de 23 de marzo de 2020
- Comprobante de pago n.º 609 de 29 de abril de 2020, adjunto el informe n.º 075-2020-ORH-MDI-DMV de 23 de abril de 2020 y planilla n.º 66 de 23 de abril de 2020
- Comprobante de pago n.º 711 de 28 de mayo de 2020, adjunto el informe n.º 097-2020-ORH-MDI-DMV de 25 de mayo de 2020 y planilla n.º 80 de 25 de mayo de 2020
- Comprobante de pago n.º 850 de 26 de junio de 2020, adjunto el informe n.º 116-2020-ORH-MDI-DMV de 23 de junio de 2020 y planilla n.º 90 de 23 de junio de 2020
- Comprobante de pago n.º 969 de 27 de julio de 2020, adjunto el informe n.º 142-2020-ORH-MDI-DMV de 24 de julio de 2020 y planilla n.º 106 de 24 de julio de 2020
- Comprobantes de pago n.ºs 1220 y 1221 de 1 de setiembre de 2020, 1225 y 1226 y 1227 de 2 de setiembre de 2020, adjunto el informe n.º 164-2020-ORH-MDI-DMV de 1 de setiembre de 2020 y planilla n.º 117 de 1 de setiembre de 2020
- Comprobantes de pago n.ºs 1380, 1381, 1382, 1383 y 1384 de 29 de setiembre de 2020, adjunto el informe n.º 186-2020-ORH-MDI-DMV de 28 de setiembre de 2020 y planilla n.º 140 de 28 de setiembre de 2020



- Comprobante de pago n.° 1666 de 29 de octubre de 2020, adjunto el informe n.° 215-2020-ORH-MDI-DMV de 27 de octubre de 2020 y planilla n.° 157 de 27 de octubre de 2020
- Comprobantes de pago n.os 1889, 1890, 1891, 1892, 1893 de 2 de diciembre de 2020 y 2453 de 14 de enero 2021, adjunto el informe n.° 248-2020-ORH-MDI-DMV de 30 de noviembre de 2020 y planilla n.° 170 de 27 de noviembre de 2020
- Comprobantes de pago n.os 2139, 2140, 2142, 2143 y 2144 de 22 de diciembre de 2020, adjunto el informe n.° 268-2020-MDI/JP de 22 de diciembre de 2020 y planilla n.° 171 de 22 de diciembre de 2020
- Comprobante de pago n.° 0164 de 11 de febrero de 2021, adjunto el informe n.° 021-2021-ORH-MDI-DMV de 29 de enero de 2021 y planilla n.° 011 de 29 de enero de 2021
- Comprobantes de pago n.os 364, 365, 366, 367 y 368 de 12 de marzo de 2021, adjunto el informe n.° 043-2021-ORH-MDI-DMV de 26 febrero de 2021. opinión legal n.° 013-2021-MDI-M/OAJ de 2 de febrero de 2021, acuerdo de consejo n.° 002-2019-MDI/T de 30 de enero de 2019, memorándum n.° 0072-2021-MDI/GM FDC de 8 de marzo de 2021 y planilla n.° 26 de 26 de febrero de 2021
- Comprobante de pago n.os 445 de 30 de marzo de 2021, adjunto el informe n.° 066-2021-ORH-MDI-DMV de 25 de marzo de 2021 y planilla n.° 35 de 26 de marzo de 2021
- Comprobante de pago n.° 614 de 26 de abril de 2021, adjunto el informe n.° 084-2021-ORH-MDI-SVP de 23 de abril de 2021 y planilla n.° 48 de 23 de abril de 2021
- Comprobante de pago n.° 878 de 31 de mayo de 2021, adjunto el informe n.° 107-2021-ORH-MDI-SVP de 28 de mayo de 2021 y planilla n.° 061 de 28 de mayo de 2021
- Comprobantes de pago n.os 1042, 1043, 1044, 1045 y 1046 de 25 de junio de 2021, adjunto el informe n.° 120-2021-ORH-MDI-SVP de 22 de junio de 2021 y planilla n.° 70 de 22 de junio de 2021
- Comprobantes de pago n.os 1290, 1291, 1292, 1293 y 1294 de 26 de julio de 2021, adjunto el informe n.° 148-2021-ORH-MDI-SVP de 22 de julio de 2021 y planilla n.° 79 de 22 de junio de 2021
- Comprobantes de pago n.os 1594, 1595, 1596, 1597 y 1598 de 31 de agosto de 2021, adjunto el informe n.° 180-2021-ORH-MDI-SVP de 31 de agosto de 2021, informe n.° 167-2021-ORH-MDI-SVP de 24 de agosto de 2021, acuerdo de consejo n.° 043-2021-MDI de 6 de agosto de 2021, opinión legal n.° 08-2021-ASI-MDI-RGV de 31 de agosto de 2021 y planilla n.° 97 de 31 de agosto de 2021
- Comprobante de pago n.° 1810 de 30 de setiembre de 2021, adjunto el informe n.° 197-2021-ORH-MDI-Y.A.C de 27 de setiembre de 2021, notificación 59276-2021-JNE, credencial otorgada a Pedro Alejandro Quispe Huanca de fecha 27 de agosto de 2021, credencial otorgada a Benigno Quispe Contreras de fecha 27 de agosto de 2021, resolución n.° 0802-2021-JNE de 27 de agosto de 2021 y planilla n.° 109 de 27 de setiembre de 2021
- Comprobante de pago n.° 2075 de 27 de octubre de 2021, adjunto el informe n.° 214-2021-ORH-MDI-SVP de 22 de octubre de 2021 y planilla n.° 115 de 22 de octubre de 2021
- Comprobante de pago n.° 2357 de 25 de noviembre de 2021, adjunto el informe n.° 214-2021-ORH-MDI-SVP de 24 de noviembre de 2021 y planilla n.° 137 de 24 de noviembre de 2021
- Comprobantes de pago n.os 2614, 2615, 2616, 2617 de 20 de diciembre de 2021, adjunto el informe n.° 266-2021-ORH-MDI-SVP de 20 de diciembre de 2021 y planilla n.° 154 de 20 de diciembre de 2021
- Comprobantes de pago n.os 0081, 0082, 0083 y 0084 de 28 de enero de 2022 y comprobante de pago n.° 0085 de 31 de enero de 2022, adjunto el informe n.° 14-2022-ORH-MDI-SVP de 24 de enero de 2022, memorándum n.° 047-2022-MDI/GM de 28 de enero de 2022 y planilla n.° 002-2022 de 24 de enero de 2022
- Comprobantes de pago n.os 0222, 0223 y 226 de 25 de febrero de 2022, comprobantes de pago n.os 224 y 225 de 26 de febrero de 2022, adjunto el informe n.° 31-2022-ORH-MDI-SVP



de 21 de febrero de 2022, memorándum n.º 191-2022-MDI/GM de 25 de febrero de 2022 y planilla n.º 0015-2022 de 21 de febrero de 2022

- Comprobantes de pago n.ºs 0457, 0458, 0459, 0460 y 0461 de 28 de marzo de 2022, adjunto el informe n.º 64-2022-ORH-MDI-SVP de 24 de marzo de 2022, memorándum n.º 370-2022-MDI/GM de 25 de marzo de 2022 y planilla n.º 0035-2022 de 24 de marzo de 2022
- Comprobantes de pago n.ºs 0776, 0777, 0778, 0779 y 0780 de 27 de abril de 2022, adjunto el informe n.º 85-2022-ORH-MDI-SVP de 25 de abril de 2022, memorándum n.º 665-2022-MDI/GM de 27 de abril de 2022 y planilla n.º 50-2022 de 25 de abril de 2022
- Comprobantes de pago n.ºs 1049, 1050, 1051, 1052 y 1053 de 26 de mayo de 2022, adjunto el informe n.º 107-2022-ORH-MDI-SVP de 25 de mayo de 2022, memorándum n.º 892-2022-MDI/GM de 25 de mayo de 2022 y planilla n.º 56-2022 de 25 de mayo de 2022
- Comprobantes de pago n.ºs 1331, 1332, 1333, 1334 y 1335 de 30 de junio de 2022, adjunto el informe n.º 137-2022-ORH-MDI-SVP de 23 de junio de 2022, memorándum n.º 1165-2022-MDI/GM de 30 de junio de 2022, memorándum n.º 1159-2022-MDI/GM de 30 de junio de 2022 y planilla n.º 67-2022 de 23 de junio de 2022
- Comprobantes de pago n.ºs 1557, 1558, 1559, 1560, y 1561 de 26 de julio de 2022, adjunto el informe n.º 158-2022-ORH-MDI-SVP de 21 de julio de 2022, memorándum n.º 1340-2022-MDI/GM de 25 de julio de 2022 y planilla n.º 0075-2022 de 21 de julio de 2022
- Comprobantes de pago n.ºs 1813, 1814, 1815, 1816 y 1817 de 29 de agosto de 2022, adjunto el informe n.º 180-2022-ORH-MDI-SVP de 22 de agosto de 2022, memorándum n.º 1565-2022-MDI/GM, resolución de alcaldía n.º 0270-2022-MDI/T de 4 de agosto de 2022 y planilla n.º 87-2022 de 24 de agosto de 2022
- Comprobante de pago n.ºs 2130, 2131, 2032 y 2033 de 4 de octubre de 2022, adjunto el informe n.º 212-2022-ORH-MDI-SVP de 23 de setiembre de 2022, memorándum n.º 1780-2022-MDI/GM de 3 de octubre de 2022 y planilla n.º 097-2022 de 23 de setiembre de 2022
- Comprobantes de pago n.ºs 2464, 2465, 2466, 2467 y 2468 de 28 de octubre de 2022, comprobante de pago n.º 2815 de 2 de diciembre de 2022, adjunto el informe n.º 230-2022-ORH-MDI-SVP de 25 de octubre de 2022, memorándum n.º 2114-2022-MDI/GM de 27 de octubre de 2022 y planilla n.º 106-2022 de 24 de octubre de 2022
- Comprobantes de pago n.ºs 2740, 2741, 2742, 2743 y 2744 de 25 de noviembre de 2022, adjunto el informe n.º 258-2022-ORH-MDI-SVP de 23 de noviembre de 2022, memorándum n.º 2325-2022-MDI/GM de 24 de noviembre de 2022 y planilla n.º 119-2022 de 22 de noviembre de 2022
- Comprobantes de pago n.ºs 3002, 3003, 3004, 3005 y 3006 de 20 de diciembre de 2022, adjunto el informe n.º 275-2022-ORH-MDI-SVP de 1 de diciembre de 2022, memorándum n.º 2525-2022-MDI/GM de 20 de diciembre de 2022 y planilla n.º 131-2022 de 15 de diciembre de 2022

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Contrato administrativo de servicios n.º 005-2019-MDI/GM de 2 de enero de 2019

Apéndice n.º 11: Fotocopias autenticadas del oficio n.º 950-2023-MDI/ALC-SG de 13 de setiembre 2023 que adjunta el informe n.º 210-2023-MDI/ORH-UMA de 14 de agosto de 2023; oficio n.º 951-2023-MDI/ALC de 13 de setiembre de 2023, adjunto el informe n.º 0073-2023-AC-MDI de 12 de setiembre de 2023; oficio n.º 1047-2023-MDI/ALC-SG de 13 de octubre de 2023, adjunto el informe n.º 289-2023-MDI/ORH-UMA de 11 de octubre de 2023, conteniendo en fotocopias autenticadas las resoluciones de designación de funcionarios del periodo 2019 al 2022, siguientes:

- Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDI/T de 2 de enero de 2019
- Resolución de Alcaldía n.º 0319-2019-MDI/T de 30 de setiembre 2019
- Resolución de Alcaldía n.º 0361-2019-MDI/T de 10 de diciembre de 2019
- Resolución de Alcaldía n.º 001-2020-MDI/T de 2 de enero de 2020

- Resolución de Alcaldía n.º 001-2021-MDI/T de 6 de enero de 2021
- Resolución de Alcaldía n.º 0245-2021-MDI/T de 3 de noviembre de 2021
- Resolución de Alcaldía n.º 001-2022-MDI/T de 4 de enero de 2022
- Resolución de Alcaldía n.º 026-2022-MDI/T de 17 de enero de 2022
- Resolución de Alcaldía n.º 0270-2022-MDI/T de 2 de agosto de 2022

Apéndice n.º 12: Impresión del acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas de 31 de octubre de 2018

Apéndice n.º 13: Fotocopias autenticadas de los documentos siguientes:

- Informe n.º 009-2020-MDI/JP de 30 de enero de 2020
- Informe n.º 016-2020-MDI-OPP/RMG de 30 de enero de 2020

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del oficio n.º 053-2020-MDI-T de 29 de enero de 2020 mediante el cual se solicita nueva compensación económica del alcalde

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del memorando n.º 0072-2021-MDI/GM FDC de 8 de marzo de 2021

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del informe n.º 002-2022-MDI/GM de 27 de enero de 2022 que adjunta en fotocopia autenticada los siguientes documentos:

- Informe n.º 25-2022-ORH-MDI-SVP de 26 enero de 2022
- Opinión Legal n.º 013-2021-MDI-M/OAJ de 2 de febrero de 2021

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del informe n.º 043-2021-ORH-MDI-DMV 26 de febrero de 2021 que adjunta en fotocopia autenticada el informe n.º 024-2021-SG-MDI/T de 26 de febrero de 2021

Apéndice n.º 18: Fotocopias autenticadas de los contratos de locación de servicios siguientes:

- Contrato de locación de servicios n.º 009-2020-GM/MDI de 6 de enero de 2020
- Contrato de locación de servicios n.º 054-1-2020-GM/MDI de 1 de abril de 2020
- Contrato de locación de servicios n.º 072-2021-ORH-GM-MDI de 6 de enero de 2021
- Contrato de locación de servicios n.º 127-2021-ORH-GM-MDI de 5 de abril de 2021
- Contrato de locación de servicios n.º 199-GM-2021 de 1 de julio de 2021

Apéndice n.º 19: Impresión de la Resolución n.º 0802-2021-JNE de 27 de agosto de 2021

Apéndice n.º 20: Fotocopias autenticadas de los contratos de locación de servicios siguientes:

- Contrato de locación de servicios n.º 059-2021-ORH-GM-MDI de 6 de enero de 2021
- Contrato de locación de servicios n.º 106-2021-ORH-GM-MDI, de 5 de abril de 2021
- Contrato de locación de servicios n.º 191-GM-2021 de 1 de julio de 2021
- Contrato de locación de servicios n.º 0074-GM-2022 de 4 de enero de 2022
- Contrato de locación de servicios n.º 00179-GM-2022 de 1 de abril de 2022
- Contrato de locación de servicios n.º 271-GM-2022 de 1 de julio 2022
- Contrato de locación de servicios n.º 369-GM-2022 de 3 de octubre de 2022

Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 041-2022-MDI/T de 27 de enero de 2022

Apéndice n.º 22: Impresión con firma digital de la Resolución n.º 0926-2021-JNE de 29 de noviembre de 2021

Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del informe n.º 14-2022-ORH-MDI-SVP de 24 de enero de 2022

Apéndice n.º 24: Fotocopias autenticadas de la formalización de modificaciones presupuestarias de tipo 003, siguientes:

- Resolución de alcaldía n.º 201-2022-MDI/T de 30 de mayo de 2022
- Nota de Modificación Presupuestaria n.º 210 de 30 de mayo de 2022

Apéndice n.º 25: Impresiones con firma digital de cédulas de notificación que adjunta impresiones con firma digital del Pliego de Hechos y los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Cédula de notificación n.º 001-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI



- Cédula de notificación n.º 002-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 003-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 004-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 005-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 006-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 007-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 008-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 009-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 010-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 011-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 012-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 013-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 014-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 015-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Cédula de notificación n.º 016-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS de 25 de octubre de 2023 y Pliego de Hechos N° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDI
- Impresión de correo electrónico de Aclaración de Cédula de Notificación N° 009-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS que adjunta impresión simple de documento s/n de 6 de noviembre de 2023
- Fotocopia autenticada de Hoja de Trámite Expediente N° 024184 de 2 de noviembre de 2023 que adjunta fotocopia autenticada de carta N° 001-2023/ECL. de 30 de octubre de 2023
- Fotocopia autenticada de Hoja de Trámite Expediente N° 024185 de 2 de noviembre de 2023 que adjunta fotocopia autenticada de carta N° 001-2023/HAP de 31 de octubre de 2023
- Fotocopia autenticada de carta N° 001-2023-PCAB de 3 de noviembre 2023 que adjunta tres (3) documentos s/n en copia simple en folios del 001162 al 001164
- Fotocopia autenticada de documento s/n con sumilla "Contestación de cedula de notificación N° 003-2023-MPT-OCI-SCE-MDI-DIETAS. de octubre de 2023 que adjunta cuatro (4) documentos s/n en copia simple en folios del 001172 al 001175
- Fotocopia autenticada de carta N.01-SVP/2023.mazuko, de 30 de octubre de 2023 que adjunta treinta y uno (31) folios en copia simple del 001180 al 001210
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control

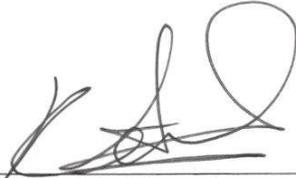
Apéndice n.º 26:

Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 029-2018-MDI-ALC de 28 de diciembre de 2018 que aprueba los siguientes documentos en fotocopias autenticadas:

- Reglamento de Organización y Funciones
- Manual de Organización y Funciones
- Organigrama de la Municipalidad Distrital de Inambari



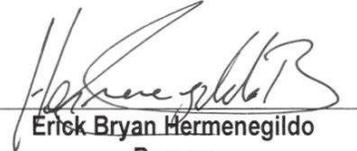
Tambopata, 23 de noviembre de 2023



Karla Jorkshire Chavez Lopez
Supervisora de la Comisión de
Control



Juan Carlos Quijada Safora
Jefe de la Comisión de
Control

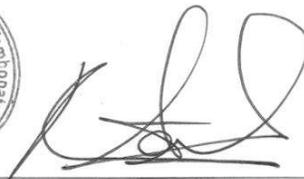


**Erick Bryan Hermenegildo
Burgos**
Abogado de la Comisión de
Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo.

Tambopata, 23 de noviembre de 2023



Karla Jorkshire Chavez Lopez
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tambopata

A

APÉNDICE N° 1

H

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2023-2-0442-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1		Jorge Rolando Daza Mayo	41437441	Regidor	2019	2022	Elección Popular	41437441		X		
2		Mónica Chalco Oviedo	71202073	Regidora	2019	2022	Elección Popular	71202073		X		
3		Margarita María Barreno Tumbajulca	19558718	Regidora	2019	2022	Elección Popular	19558718		X		
4		Claire Esther Cahuana Condoni	42847245	Regidora	2019	2022	Elección Popular	42847245		X		
5		Pablo Cesar Alata Barrientos	40615153	Regidor	2019	2022	Elección Popular	40615153		X		
6	LA ENTIDAD PAGÓ DIETAS A REGIDORES DURANTE EL PERIODO 2019-2022, CONSIDERANDO UN INCREMENTO	Derly Mamani Vilca ¹	42076385	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	2019	2019	DL 1057	42076385		X		X
7		Fernando Collantes Astete	41340220	Gerente Municipal	2019	2019	DL 276	41340220				X

¹ Mediante Oficio n.° 1047-2023-MDI/SI/ALC de 13 de octubre de 2023, en el cual se adjunta el Informe n.° 289-2023-MDI/ORH-UMA (Apéndice n.°11), el mismo que indica que del periodo de abril de 2019 hasta marzo de 2022 no se encontró información, no obstante, se evidencia que Derly Mamani Vilca suscribe las planillas de enero 2019 a marzo 2021 (Apéndice n.°9).






N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
					2019	2022						
8	AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE AFECTÓ EL	Reinero Chino Yuca	42016932	Gerente Municipal	1/9/2019	10/12/2019	DL 276	42016932				X
9		Alejandro Pampa Velásquez	02525072	Gerente Municipal	11/12/2019	31/12/2019	DL 276	02525072				X
10		Fernando Dongo Cáceres	23894362	Gerente Municipal	2/1/2020	2/11/2021	DL 276	23894362			X	X
11	USO CORRECTO DE LOS FONDOS	Heráclides Ojeda Huarilloclla	80068280	Asesor Legal	6/1/2020	30/4/2020	Locación de Servicios	80068280			X	
12	PÚBLICOS Y GENERO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 99 594.00	Edwin Cutipa Luque	42239941	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	6/1/2021	31/12/2022	Locación de Servicios	42239941			X	
13		Jimmy Daniel Loya Balbin	40836616	Gerente Municipal	3/11/2021	31/12/2022	DL 276	40836616			X	X
14		Sonia Vargas Pillico ²	23860367	Jefa de la Oficina de Recursos Humanos	4/1/2022	31/12/2022	DL 276	23860367			X	X
15		Huber Aguilar Pinto	43761200	Gerente Municipal encargado	4/8/2022	31/9/2022	DL 276	43761200				X

² Respecto al año 2021, mediante Oficio n.° 950-2023-MD/ALC-SG de 13 de septiembre de 2023, que adjunta el Informe n.° 210-2023/ORH-LUMA de 14 de agosto de 2022, en el cual se concluye que Sonia Vargas Pillico estuvo como jefa de Recursos Humanos desde el día 1 de diciembre de 2021. En relación al año 2022 mediante Resolución de Alcaldía, n.° 026-2022-MD/IT de 17 de enero de 2022 se le designa como jefa de Recursos Humanos.



[Handwritten signature]

Puerto Maldonado, 5 de diciembre de 2023

OFICIO N° 938-2023-MPT-OCI

Señor:

Juan Jesús Tovar Fanola

Alcalde

Municipalidad Distrital de Inambari

Jr. Ramón Castilla S/N

Inambari/Tambopata/Madre de Dios

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 062-2023-2-0442-SCE

REF. : a) Oficio n.° 588-2023-MPT-OCI de 28 de agosto de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al Incremento de dietas a regidores de la Municipalidad Distrital de Inambari durante el periodo 2019 – 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 062-2023-2-0442-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe, de la misma forma se remite adjunto en un CD y a través del link:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jquijada_contraloria_gob_pe/EknTxAmIBY9NganXJY5-tCUBPtz7Uc2H4Wbk4VZXHrATnQ?e=GvWLYW, incluyendo sus apéndices, para su conocimiento y fines de su competencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHAVEZ
LOPEZ Karla Jorkshire FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 11:26:00 -05:00

Karla Jorkshire Chavez Lopez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tambopata



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000027-2023-CG/0442

DOCUMENTO : OFICIO N° 938-2023-MPT-OCI

EMISOR : KARLA JORKSHIRE CHAVEZ LOPEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN JESUS TOVAR FANOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258216

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1469

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se le informa que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 062-2023-2-0442-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0001[F]
2. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0002[F]
3. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0003[F]
4. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0004[F]
5. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0005[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4MQN3ZA**



6. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0006[F]
7. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0001[F]
8. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0002[F]
9. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0003[F]
10. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0004[F]
11. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0005[F]
12. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0001[F]
13. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0005[F]
14. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0002[F]
15. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0003[F]
16. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0004[F]
17. OFICIO N° 938-2023 SCE-DIETAS[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 938-2023-MPT-OCI

EMISOR : KARLA JORKSHIRE CHAVEZ LOPEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN JESUS TOVAR FANOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se le informa que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 062-2023-2-0442-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258216**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2023-CG/0442
2. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0001[F]
3. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0002[F]
4. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0003[F]
5. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0004[F]
6. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0005[F]
7. 2320230001290 (TOMO 1 DE 3)_0006[F]
8. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0001[F]
9. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0002[F]



10. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0003[F]
11. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0004[F]
12. 2320230001290 (TOMO 2 DE 3)_0005[F]
13. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0001[F]
14. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0005[F]
15. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0002[F]
16. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0003[F]
17. 2320230001290 (TOMO 3 DE 3)_0004[F]
18. OFICIO N° 938-2023 SCE-DIETAS[F]

NOTIFICADOR : KARLA JORKSHIRE CHAVEZ LOPEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

